



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY



CUERPO DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

La Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos concedió el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a un determinado número de Caballeros Mutilados Útiles con carácter graciable y discrecional, en atención a las circunstancias que concurrían en el referido personal.

Por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se estableció asimismo para el personal de las clases de tropa y marinería un procedimiento discrecional de ingreso en determinadas circunstancias laborales y económicas.

No obstante las medidas señaladas, existen actualmente numerosos Caballeros Mutilados Útiles de Guerra por la Patria de las mismas campañas que los anteriores que aún no han ingresado en el Benemérito Cuerpo, correspondiendo su mayor número a las clases de tropa y marinería.

Por ello se estima de justicia normalizar con carácter de urgencia tales situaciones de quienes en circunstancias difíciles contribuyeron decididamente con su esfuerzo y sacrificio a la defensa de la Patria, en tanto no se dicte una regulación general que contemple toda la problemática del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y en Acto de Servicio.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, y en uso, de la

autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Podrán ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la calificación de Permanentes, aquellos Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que tengan una mutilación comprendida entre el cuarenta y cinco y el sesenta y cuatro por ciento, ambos inclusive, con arreglo al vigente cuadro de lesiones orgánicas.

Dos. Las clases de tropa y marinería, Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que estén calificados como Absolutos y Permanentes, obtendrán el ascenso a sargento efectivo a los veinte años de haberse producido su mutilación, de no haberles correspondido con anterioridad.

Artículo segundo.—El personal de las clases de tropa y marinería que tenga una mutilación comprendida entre el veintiséis y el cuarenta y cuatro por ciento, ambos inclusive, al pasar a la situación de licenciado percibirá una pensión vitalicia equivalente al veinticinco por ciento del sueldo de sargento. Si por su mutilación no pudiese desempeñar ningún trabajo adecuado a sus conocimientos profesionales, ni de carácter subalterno, podrá solicitar su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la calificación de Mutilado Permanente de Guerra, previa la instrucción de un expediente justificativo.

Artículo tercero.—Se faculta al Gobierno para fijar el régimen y cuantía de las retribuciones

complementarias del personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria que por razones de su mutilación no pueda ser destinado por su legislación específica.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Ministros del Ejército y Hacienda para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de este Decreto-ley, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que tenga retroactividad a efectos económicos, y del que se dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Artículo quinto.—Quedan modificados los artícu-

los quinto y octavo de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a tenor de lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del E. núm. 275, de 16-11-1973.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de secretario técnico en la Agregaduría Militar a la Embajada de España en Roma, nunciada en turno de libre elección por O. C. de 11 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 209), se destina al capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. José González Paradis, del Cuartel General de la Brigada de Artillería para Cuerpo Ejército. Este destino será efectivo a partir del día 1 de diciembre de 1973.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



CURSO DE ESTADISTICA SUPERIOR

Bajas

Conforme establecía el Apartado 7.4 de la Orden de Convocatoria de fecha 23 de junio de 1972 (D. O. núm. 148) causa baja en el Curso de Estadística Superior el capitán de Infantería don Miguel Mata Ortiz, en situación de disponible en la plaza de Madrid.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



GRATIFICACION POR FUN- CIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 6, Grupo 12, Factor 0,06, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relacionan las variaciones habidas en el personal que desempeña dichos cometidos en las Unidades y Cuerpos que se indican, con expresión de las fechas de cese y comienzo del derecho al percibo de la citada gratificación.

Escuela de Suboficiales Especialistas MET

Capitán de Ingenieros D. Diego Meléndez Murciano, hasta el 31 de agosto de 1973, que causa baja.

Alta

Comandante de Ingenieros D. Vicente Cutanda Martínez, desde 1 de septiembre de 1973, hasta el 15 de diciembre de 1973.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

CURSO DE RELIGION Y MORAL PROFESIONAL

Coefficiente: Grupo 13, factor 0,05.

Comienzo, 1 de octubre de 1973; terminación, 30 de junio de 1974.

Comandante capellán eclesiástico Don José González Martínez, en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar (para EFATSME).

Madrid, 13 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

CURSO PARA EL DIPLOMA DEL SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Concesión de diplomas

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1970 (D. O. número 106), y por haber superado el Curso de Aspirantes al Diploma del Servicio Geográfico del Ejército, se concede dicho diploma a los oficiales que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán de las ventajas que las disposiciones vigentes determinan a partir de 1 de diciembre de 1973, y tendrán derecho al uso del distintivo de Geodesta Militar.

MARINA

Capitán de Infantería de Marina don Ramón Valdelomar de Prado.

EJERCITO DE TIERRA

Infantería

Capitán D. José Iribarren Barreda.
Otro, D. Joaquín Carrero Carrero.
Otro, D. Jesús Morillo Bello.
Otro, D. Manuel Argüeso Palomino.
Otro, D. Ignacio Romay Custodio.

Caballería

Capitán D. Feliciano Ruiz Garrido.

Artillería

Capitán D. Héctor Sanchis Cortina.
Otro, D. Ramón Jiménez Muniente.
Otro, D. Antonio Bellido de Dios.
Otro, D. Jesús Arpón Jarreta.
Otro, D. Elías Isach Castelló.
Teniente D. Ricardo Tur Serra.

Ingenieros

Capitán D. Francisco Boyero Delgado.
Otro, D. Adolfo González Martín.
Teniente D. Enrique Espiga Gómez-Lobo.
Madrid 10 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Dirección General de Reclutamiento y Personal

**ESTADO MAYOR GENERAL****Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede la adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo de Profesorado posee, debiendo sustituir las barras azules por otra dorada al General de Brigada de Artillería D. Waldo Leirós Freire, Director de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS

Regimiento de la Guardia**Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de julio de 1959 (D. O. núm. 161), se concede el distintivo de Permanencia en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos a los suboficiales de dicha Guardia que a continuación se relacionan:

Sargento primero D. Eugenio Gil Martín.

Sargento D. Paulino Martín Delgado.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Trienios

La Orden de 14 del actual (D. O. número 258), de concesión de trienios, queda rectificada, en lo que se refiere al guardia de segunda D. Narciso Castro Guijarro, en el sentido de que los trienios que se le conceden son con antigüedad de 27 de abril de 1973 y no como, por error material, se hacía constar.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

**INFANTERÍA****Destinos**

Queda rectificada la Orden de 14 del actual (D. O. núm. 258), por la que se destina a la Dirección General de Acción Social al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Angel Luo Aznar (2.763), en el sentido de que su primer apellido es Lou y no como, por error material, se hacía constar.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de noviembre de 1973, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se señala otra situación.

Teniente coronel D. Francisco Maeso de la Cruz (3.075), ayudante de campo del General de División D. Rafael Miranda Barredo, Director General de Mutilados, quedando confirmado en su actual destino.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma.

Comandante D. Antonio Morán Martín (4.678), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma.

Comandante D. Cristóbal Cañete López (4.736), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga, en la citada Región Militar y plaza.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A comandante

Capitán D. Rogelio Navarro Canuto (7.010), de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, con antigüedad de 9 de noviembre de 1973, en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, y agregado en su actual destino hasta el 14 de febrero de 1974, como máximo, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubre la vacante de capitán por él producida, y continuando como alumno del Curso de Especialización en Carros de Combate para el que fue convocado por Orden de 16 de agosto de 1973 (D. O. número 185).

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma.

Otro, D. Luis Villalba Pedroche (7.011), de las Fuerzas de la Policía Armada, con antigüedad de 12 de noviembre de 1973, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

A capitán

Teniente D. Juan Gabarda Ribes (9.387), de la Bandera Roger de Flor, I de Paracaidistas, con antigüedad de 9 de noviembre de 1973, en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares (Madrid).

Otro, D. José Díez Kith (9.388), de las Fuerzas de la Policía Armada, con antigüedad de 9 de noviembre de 1973, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

Otro, D. Gerardo Torres Badós (9.389), del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21, con antigüedad de 9 de noviembre de 1973, en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcoy.

(Alicante), y agregado en su actual destino hasta el 14 de febrero de 1974, como máximo, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubre la vacante de teniente por él producida.

Otro, D. José Soriano Herrero (9.390), de la Unidad de Parque y Talleres de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla, con antigüedad de 12 de noviembre de 1973, en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Distintivos

Por hallarse comprendido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299), se concede el derecho al uso permanente del distintivo del Alto Estado Mayor al capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Juan Valverde Rodao (7.423), con destino en dicho Alto Centro.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Vacantes de destino

La Orden de 14 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 258), por la que, entre otras, se anuncian vacantes de alféreces eventuales de complemento de Infantería en el Servicio de Sanidad en las Unidades que a continuación se relacionan:

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid).

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Madrid).

Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Madrid).

Se entenderá aclarada en el sentido de que dichas vacantes son respectivamente para:

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Toledo).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Madrid).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Hoyo de Manzanares, Madrid).—Una.

Esta aclaración no modifica el plazo de admisión de peticiones que en dicha Orden se hacía constar.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Advertido error por omisión de epígrafe en la publicación de la Orden de 14 del actual (D. O. núm. 258)

de vacantes para sargentos eventuales de complemento de Infantería, procedentes de la IMEC, al objeto de que puedan realizar las prácticas reglamentarias, queda aclarada en el sentido de que las vacantes que se publican para la Farmacia del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» y la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar son para farmacéuticos.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



CABALLERIA

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una de comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, para profesor del 2.º Grupo (Armamento y Material) de la 1.ª Sección (Enseñanza).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquellas sujetas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán, con antigüedad de 9 de noviembre de 1973, a los teniente de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedan en las situaciones que se indican:

Teniente de Caballería D. Angel Pelejero Lorén (1.577), del Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio número 12, quedando disponible en la 7.ª Región Militar, Valladolid, y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de tres meses.

El cese se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si se cubriera la vacante por él producida, le corresponda destino de cualquier carácter, o se produjera un cambio en su situación militar.

Otro, D. Antonio Fernández González (1.578), de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Sanidad, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, Madrid.

Madrid, 15 de noviembre de 1973

COLOMA GALLEGOS

Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello, por ocupar vacante de jefe de carros e instructor de carros, comprendido en el Grupo que se indica, apartado 3. de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), el personal que a continuación se relaciona, en posesión de la mencionada especialidad, al cual le corresponde el Grupo 3.º, factor 0,03, a partir de 1 de noviembre de 1973.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcantara núm. 10

Sargento D. José Lasmarías Arnas (1.366).

Otro, D. Rafael Zapata Ginés (1.377).

Otro, D. Jesús Barcelona Alonso (1.401).

Otro, D. Juan Lugilde Blanco (1.455).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento del Arma de Caballería, procedentes de la I. M. E. C. puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan:

Normas generales

Los interesados formalizarán sus peticiones en las papeletas reglamentarias, cuyo modelo se inserta en el anexo II de la Orden de 12 de febrero de 1973 (D. O. núm. 37), y las cursarán a través de los Distritos o Destacamentos de la I. M. E. C. a que pertenezcan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los residentes en Africa, Baleares y Canarias deberán anticipar las peticiones por telégrafo.

Los residentes en las islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquellas guarniciones, siempre que lo soliciten en primer lugar.

Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, y con el fin de evitar en lo posible destinos forzosos, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

La incorporación a los destinos a que pudieran corresponderles se efectuará el próximo día 10 de diciembre.

Para solicitar las vacantes del Servicio de Sanidad y Veterinaria será condición indispensable que posean las carreras de Medicina y Veterinaria y que previamente hayan solicitado realizar las prácticas reglamentarias en dichos Servicios, para cuyas vacantes tendrán derecho preferente.

A tal fin deberán solicitar las correspondientes vacantes en primer lugar y si solicitaran varias de estas vacantes, lo harán a continuación de la primera. Seguidamente podrán solicitar las del Arma de Caballería, en previsión de que no les correspondan ser destinados al expresado Servicio.

Los Distritos o Destacamentos, al recibir las papeletas de estos peticionarios, comprobarán necesariamente que reúnen las condiciones exigidas en esta norma.

Caso de no cubrirse con carácter voluntario las vacantes del Servicio de Sanidad y Veterinaria que se anuncian, lo serán con carácter forzoso por los oficiales que, habiendo solicitado realizar las prácticas en estos Servicios, no hayan sido destinados con carácter voluntario.

Arma de Caballería

C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 3, Santa Ana (Cáceres).—Una.

C. I. R. núm. 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 6, Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una.

C. I. R. núm. 7, Marines (Valencia).—Una.

C. I. R. núm. 8, Rabasa (Alicante).—Una.

C. I. R. núm. 9, San Clemente de Sasebas (Gerona).—Una.

C. I. R. núm. 10, San Gregorio (Zaragoza).—Una.

C. I. R. núm. 11, Araca (Alava).—Una.

C. I. R. núm. 12, El Ferral de Bernesga (León).—Una.

C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Una.

C. I. R. núm. 14, Campamento General Asensio (Mallorca).—Una.

C. I. R. núm. 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

C. I. R. núm. 16, Campo Soto (Cádiz).—Una.

Regimiento de Instrucción de la

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Valladolid).—Nueve.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Una.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Una.

Servicio de Sanidad

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Valladolid) (Asistencia Médica).—Una.

Batallón de Infantería de este Ministerio (Madrid) (Asistencia Médica).—Una.

Servicio de Asistencia Médica de este Ministerio (Madrid).—Una.

Servicio de Veterinaria

Unidad de Veterinaria de la Brigada de Alta Montaña (Huesca).—Una.
Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Con objeto de que los sargentos eventuales de complemento de Caballería, procedentes de la I. M. E. C. puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan.

Normas generales

Los interesados formalizarán sus peticiones en las papeletas reglamentarias, cuyo modelo se inserta en el anexo III de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), y las cursarán a través de los Distritos o Destacamentos de la I. M. E. C. a que pertenezcan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los residentes en África, Baleares y Canarias, deberán anticipar las peticiones por telégrafo.

Los residentes en las islas Canarias, tendrán preferencia para los destinos en aquellas guarniciones, siempre que lo soliciten en primer lugar.

Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad y con el fin de evitar en lo posible destinos forzosos, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

La incorporación a los destinos a que pudieran corresponderles, se efectuará el próximo día 10 de diciembre.

C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Colmenar Viejo, Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 2, Campamento de Alcalá de Henares, Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 9, Campamento de San

Clemente de Sasebas (Figueras, Gerona).—Una.

C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Una.

C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Vitoria).—Una.

C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Una.

C. I. R. núm. 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Valladolid).—Siete.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Una.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Madrid).—Una.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla).—Una.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera, Valencia).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Una.

Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Una.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Una.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



ARTILLERIA

Ascensos

A propuesta de la Dirección General de Mutilados y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo de coronel, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 8 de noviembre de 1973, al teniente coronel de Artillería, caballero mutilado permanentemente, D. Ismael Gobernado Blas (941-1), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valladolid, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

En virtud de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. núm. 163), y una vez cumplido el trámite que determina la norma segunda de la

Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se asciende al empleo de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con antigüedad de 8 de noviembre de 1973, al capitán de las citadas Arma, Escala y Grupo, D. Juan Matas Antich (3.629), Secretario de Causas del Juzgado Militar Especial Permanente de Palma de Mallorca, quedando en la situación de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Junta Regional de Contratación de la 5.ª Región Militar (Zaragoza), anunciada en turno de libre elección por Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 217), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Enrique de Vivero González (1.464), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia Auxiliar Militar, para profesor de Matemáticas Modernas del Curso Preparatorio para Ingreso en la Academia General Militar y de Código de Justicia Militar y Legislación (Escala auxiliar), anunciada en turno de libre elección por Orden de 17 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 211), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Díaz Varela y Pérez (3.614), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Trienios

Advertido error en la publicación de la O. C. de 25 de octubre de 1973 (D. O. núm. 247), se entenderá rectificada en la siguiente forma:

Personal en situación de reserva en la 6.ª Región Militar

Teniente coronel honorario D. Francisco Alfonso Ochoa de Zabalegui (1.028), doce trienios de oficial.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Agregaciones

Por necesidades del servicio pasa agregado a la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña), para la Comisión ARENCO-50, el capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Jorge Suanes Siljstron (3.632), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3.

Esta agregación finaliza el 1 de julio de 1974, continuando en la misma aunque se produzca cambio de situación por ascenso, será sin derecho a dietas ni plusas y sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle, al que no se incorporará hasta la citada fecha.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los tenientes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan:

Don Juan Alvarez de Tejera Hevia (4.753), del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, con doña María Eugenia Méndez Ramis.

Don Gabriel Desmonts Basilio (5.019), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 3, con doña Rosa María Sofía del Pilar Bengoechea y Martí.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho al percibo del complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello, por ocupar vacante para la que se exige título, comprendido en el apartado 3.º de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), Grupo 3.º, factor 0,03, al personal que a continuación se relaciona destinado en las Unidades que se indican, a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERIA
NUMERO 32

Instructor de Educación Física

Brigada D. Manuel Barreiro Solla (3.654).

Otro, D. Federico Mosquera Carballal (3.655).

Operador de Radar

Sargento D. Félix Bercedo Rodríguez (5.109).

Otro, D. Salvador García Herráiz (5.588).

Otro, D. Andrés Bravo Martínez (5.539).

Artificiero preferente

Sargento D. José Muñoz Belmonte (5.464).

Otro, D. Tomás López García (5.499).

Otro, D. Antonio Ríos Villanueva (5.501).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista con consideración de oficial, mecánico ajustador de Armas D. José Guerrero Muñoz (224), del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Antonio Veneras Ruiz (364), del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Eliseo Rivera Navarro (370), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29, hasta los sesenta años.

Otro, D. Tomás Amador Kolly (541), del Regimiento de Artillería A.A. número 72, Grupo de la Base Aérea de Garmapinillos, hasta los cincuenta y nueve años.

Subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. Joaquín Ruiz Hernández (173), de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, hasta los sesenta y tres años.

Subteniente especialista con consideración de oficial mecánico automovilista montador electricista don Miguel Ceballos Iturriaga (52), de la Agrupación de Intendencia de Reserva General, hasta los sesenta y dos años.

Subteniente especialista guarnecedor D. Adolfo Aledo Vivanco (134), del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. Jacinto Giner Llopis (139), del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, hasta los sesenta años.

Otro, D. Cayetano Clares Jurado (184), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 32, hasta los sesenta y tres años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Servicios Civiles

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento, quedando en

la situación de disponibilidad ajena al servicio activo en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria, por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. ún. 72), el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Onieva Pascual (1042), en situación de «En Servicios Civiles» en las citadas Región Militar y plaza, y haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediera, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento de Artillería, procedentes de la I. M. E. C., puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan:

Los interesados deberán dirigir o entregar las papeletas reglamentarias que se previenen en el Anexo III de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), en los Distritos o Destacamientos a que pertenezcan.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Normas generales

1.º Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad y en las condiciones que determina el punto 2.46 de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168).

2.º Los residentes en las islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquellas guarniciones, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.º Los que soliciten vacantes en Unidades de Montaña acompañarán certificado médico sin que sea preciso sea expedido por Tribunal Médico Militar, extremo que deberán solicitar del peticionario los Distritos o Destacamientos al recibir las papeletas de peticiones.

4.º Para solicitar las vacantes que se anuncian en el Servicio de Automovilismo y Regimiento de Defensa A. B. Q. deberán cursar o poseer las carreras que para cada uno de ellos se indica a continuación:

4.1. Servicio de Automovilismo: Ingenieros del I. C. A. I., ingenieros industriales, ingenieros técnicos mecánicos, ingenieros técnicos electricistas.

4.2. Regimiento de Defensa A. B. Q.: Químicos.

A tal fin deberán solicitar las correspondientes vacantes en primer lu-

gar. Seguidamente podrán solicitar las del Arma de Artillería en previsión de que no les correspondan ser destinados al expresado Servicio.

Los Distritos o Destacamientos, al recibir las papeletas de estos peticionarios, comprobarán necesariamente que reúnen las condiciones exigidas en esta norma.

5.º En caso de no existir suficiente número de peticionarios para cubrir las vacantes que se anuncian en el Servicio de Automovilismo, se cubrirán con carácter forzoso en las condiciones reglamentarias entre los que posean las carreras anteriormente citadas.

6.º Los peticionarios únicamente podrán solicitar las vacantes anunciadas para su escala respectiva.

7.º Se proveerán en turno de provisión normal, y para cubrir con carácter forzoso, se darán prioridad a los C. I. R.s.

Escala de Campaña

En el C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Para Batallón de Instrucción: Tres. Para Sección de Selección: una.

En el C. I. R. núm. 2, Campamento de Alcalá de Henares (Madrid).—Para Batallones de Instrucción: Tres. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 4, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Para Batallones de Instrucción: Tres. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 6, Campamento de Alvaréz de Sotomayor (Almería).—Para Batallones de Instrucción: Tres. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 8, Campamento de Rabasa (Alicante).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Para Batallones de Instrucción: Tres. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Alava).—Para Batallones de Instrucción: Tres.

En el C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Para Batallones de Instrucción: Tres. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 14, Campamento del General Asensio (Palma de Ma-

llorca).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el C. I. R. núm. 15, Campamento del Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el C. I. R. núm. 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral-Hoyo de Manzanares-Madrid).—Seis.

En el Regimiento de Artillería Campaña núm. 11 (Vicalvaro-Madrid).—Una.

En el Regimiento de Artillería Campaña núm. 14 (Sevilla).—Una.

En el Regimiento de Artillería Campaña núm. 17, Paterna (Valencia).—Una.

En el Regimiento de Artillería Campaña núm. 63 (Burgos).—Una.

En el Regimiento de Artillería Campaña núm. 46 (Logroño).—Una.

En el Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña, Astorga (León).—Una.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 30 (Ceuta).—Dos.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 32 (Melilla).—Dos.

En la Escuela de Automovilismo del Ejército (Madrid).—Una.

En la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una.

En la Compañía Regional de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una.

En la Compañía Regional de Automovilismo de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una.

En la Compañía Regional de Automovilismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una.

En la Compañía Regional de Automovilismo de la 8.ª Región Militar (Pontevedra).—Una.

En el Regimiento de Defensa A. B. Q. (Santander).—Una.

Escala Antiaérea

En el C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 2, Campamento de Alcalá de Henares (Madrid).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 4, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Para Batallones de Instrucción: Una. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 6, Campamento de Alvaréz de Sotomayor (Almería).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia).—Para Batallones de Instrucción: Dos. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Alava).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Para Batallones de Instrucción: Una.

En el C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Para Batallones de Instrucción: Dos.

En el C. I. R. núm. 14, Campamento del General Asensio (Palma de Mallorca).—Para Batallones de Instrucción: Una. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 15, Campamento del Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Para Batallones de Instrucción: Tres. Para Sección de Selección: Una.

En el C. I. R. núm. 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz).—Para Sección de Selección: Una.

En el Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral-Hoyo de Manzanares-Madrid).—Seis.

En el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 71, Campamento (Madrid).—Una.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una.

En el Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 (Valladolid).—Una.

En el Regimiento de Automovilismo de la Reserva General (Madrid).—Una.

En el Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander).—Una.

Escala de Costa

En el C. I. R. núm. 6, Campamento de Alvarez de Sotomayor (Almería).—Para Batallones de Instrucción: Una.

En el C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia).—Para Batallones de Instrucción: Una.

En el C. I. R. núm. 8, Campamento de Rabasa (Alicante).—Para Batallones de Instrucción: Una.

En el C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Para Batallones de Instrucción: Una.

En el C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Para Batallones de Instrucción: Una.

En la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Sección de Costa (Cádiz).—Una.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 3 (Pontevedra).—Una.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

vacantes existentes en las Unidades que se relacionan:

Normas Generales

1. Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad en las condiciones que determina el punto 3.46 de la Orden de 23 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), y para los destinos forzosos se dará prioridad siguiente.

Centros de Instrucción de Reclutas. Regimientos y Unidades de Instrucción de las Escuelas.

Centros hospitalarios.

2. Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3. Los que soliciten Unidades de Montaña acompañarán. Certificado Médico, sin que sea expedido por el Tribunal Médico Militar.

4. Los solicitantes de vacantes anunciadas en Automovilismo, Farmacia, Regimiento de Defensa A. B. Q. deberán poseer las carreras que para cada uno de ellos se indican a continuación.

4.1. Automovilismo: Perito mecánico, perito electricista, ingeniero del I. C. A. d. e ingeniero industrial.

4.2. Farmacia: Farmacia.

4.3. Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q.: Químicos.

5. En caso de no existir suficiente número de voluntarios para cubrir esta vacante de los Cuerpos anteriores, se cubrirán con forzosos en las condiciones reglamentarias, entre los que se hallen en posesión de las carreras anteriormente citadas.

6. Los destinados a las Jefaturas de Farmacia de las Regiones, quedarán a disposición de los jefes de este Servicio para cubrir las Farmacias dependientes de cada Jefatura.

7. La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles, se efectuará el próximo 10 de diciembre.

8. Para solicitar las vacantes del Servicio de Farmacia, será condición indispensable que posean la carrera de Farmacia y previamente hayan solicitado realizar las prácticas reglamentarias en dicho Servicio, para cuyas vacantes tendrán derecho preferente.

A tal fin, deberán solicitar las correspondientes vacantes en primer lugar, y si solicitaran varias de estas vacantes lo harán a continuación de la primera. Seguidamente podrán solicitar las del Anna de Artillería, en previsión de que no les corresponda ser destinados al expresado Servicio.

Los Distintivos o Destacamentos al recibir las papeletas de estos peticionarios comprobarán necesariamente que reúnen las condiciones exigidas en esta norma.

De no cubrirse con carácter voluntario las vacantes del servicio de Farmacia que se anuncian, lo serán con carácter forzoso por los sargentos que habiendo solicitado realizar las prácticas en este Servicio, no hayan sido destinados con carácter voluntario, previa comprobación por esta Dirección General en los Distritos o

Destacamentos correspondientes, de que reúnen las condiciones exigidas.

Los interesados deberán dirigir o entregar las papeletas reglamentarias que se previene en el anexo II de la Orden de 23 de julio de 1967 (D. O. número 168), en los Distritos o Destacamentos a que pertenezcan.

Plazo de admisión y entrega de peticiones

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Escala de Campaña

C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Cuatro.

C. I. R. núm. 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Tres.

C. I. R. núm. 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Una.

C. I. R. núm. 4, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 6, Campamento de Alvarez de Sotomayor (Almería).—Dos.

C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia).—Una.

C. I. R. núm. 8, Campamento de Rabasa (Alicante).—Una.

C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Figueras, Gerona).—Una.

C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Una.

C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Vitoria).—Dos.

C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Una.

C. I. R. núm. 13, Campamento de Santa Cruz de Parga (Lugo).—Una.

C. I. R. núm. 14, Campamento General Asensio (Palma de Mallorca).—Una.

C. I. R. núm. 15, Campamento de Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

C. I. R. núm. 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Fuencarral (Hoyo de Manzanares, Madrid).—Nueve.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Vicalvaro, Madrid).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14 (Sevilla).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17 (Paterna, Valencia).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41 (Segovia).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Burgos).—Dos.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21 (Lérida).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46 (Logroño).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29 (Huesca).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15 (Cádiz).—Dos.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13 (Getafe, Madrid).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Una.

Con objeto de que los sargentos de complemento y eventuales de complemento de Artillería, pertenecientes a la I. M. E. C., puedan realizar los cuatro meses para completar su servicio militar, los primeros y efectuar las prácticas reglamentarias, los segundos, se anuncian a continuación las

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18 (Murcia).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20 (Zaragoza).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22 (Gerona).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47 (Medina del Campo, Valladolid).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28 (La Coruña).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16 (Granada).—Una.

Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Palma de Mallorca).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XII, Campamento (Madrid).—Una.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña, Astorga (León).—Dos.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XII (El Goloso, Madrid).—Una.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XXI (Mérida, Badajoz).—Una.

Grupo de Artillería de Campaña XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una.

Grupo de Artillería de Campaña XXXI (Paterna, Valencia).—Una.

Grupo de Artillería de Campaña XXXII (Cartagena, Murcia).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 30 (Ceuta).—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 32 (Melilla).—Dos.

Servicio de Automovilismo

Escuela de Automovilismo del Ejército (Villaverde, Madrid).—Tres.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Tres.

Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar (San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una.

Compañía de Transportes de la Agrupación Logística núm. 1 (Madrid).—Una.

Compañía de Transportes del Grupo Logístico XI (Madrid).—Una.

Regimiento de Automovilismo de la Reserva General (Madrid).—Dos.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).—Una.

Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar (Borrepós, Valencia).—Una.

A. B. Q.

Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander).—Dos.

Servicio de Farmacia

Farmacia Militar del Hospital «Generalísimo Franco» (Madrid).—Una.

Farmacia Militar del Ministerio del Ejército (Madrid).—Una.

Escala Antiaérea

C. I. R. núm. 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 4, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 6, Campamento de Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una.

C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia).—Una.

C. I. R. núm. 8, Campamento de Rabasa (Alicante).—Una.

C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Figuera, Gerona).—Una.

C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Una.

C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Vitoria).—Una.

C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Fuencarral, Hoyo de Manzanares, (Madrid).—Nueve.

Regimiento de Artillería A. A. Ligera núm. 26 para C. E. (Valladolid).—Tres.

Regimiento de Artillería A. A. número 74 (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Palma de Mallorca).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 92 (Mahón).—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 94 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 1 (Bilbao).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 2 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 3 (Pontevedra).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 4 (Cádiz).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 6 (Cartagena, Murcia).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 7 (Barcelona).—Una.

Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Vicalvaro, Madrid).—Una.

Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla).—Una.

Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División de Infantería Motorizada «Moestrazgo» núm. 3 (Paterna, Valencia).—Una.

Regimiento de Artillería A. A. número 71 (Campamento, Madrid).—Tres.

Regimiento de Artillería A. A. número 71 (Grupo de la Base Aérea de Villanubla). (Valladolid).—Dos.

Regimiento de Artillería A. A. número 72 (Gavá, Barcelona).—Una.

Regimiento de Artillería A. A. número 73 (Grupo de la Base Aérea de Manises) (Valencia).—Dos.

Regimiento de Artillería A. A. número 73 (Grupo de la Base Aérea de Garrapinillos, Zaragoza).—Dos.

Servicio de Automovilismo

Escuela de Automovilismo del Ejército (Villaverde, Madrid).—Una.

Plana Mayor de Parques y Talleres de Automovilismo (Madrid, Compañía Parque Central).—Una.

Escala de Costa

C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Una.

Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa, Cádiz).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras, Cádiz).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Palma de Mallorca).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 6 (Cartagena, Murcia).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 7 (Barcelona).—Una.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



INGENIEROS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 26 de julio de 1961 (D. O. núm. 178), se concede el distintivo de Permanencia en el Batallón de Infantería de este Ministerio, al capitán de Ingenieros D. José Angulo Carballal (2.129), de la Compañía de Transmisiones del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O. del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede el complemento de sueldo por razón de destino (factor 0,1), como comprendido en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica al brigada de Ingenieros D. José Dasdores Portilla (2.180), del Gobierno General de la

provincia de Sahara. A partir de 1 de agosto de 1973.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



CUERPO JURIDICO MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73 de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias, y previa fiscalización por la Intervención, se le conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica.

De la Subsecretaría de este Ministerio (Asesoría Jurídica)

Capitán auditor D. Ignacio Rodríguez Docavo (234), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 4 de mayo de 1973 y efectos económicos de 1 de septiembre del mismo año, rectificación de la Orden de 31 de octubre de 1973 (D. O. núm. 248).

Del Consejo Supremo de Justicia Militar

Comandante auditor D. Julio Irazo Domínguez (193), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 15 de julio de 1968 y efectos económicos de 1 de marzo de 1972.

Al mismo, seis trienios de oficial con antigüedad de 15 de julio de 1971 y efectos económicos de 1 de marzo de 1972.

De la Dirección General de Reclutamiento y Personal

Teniente coronel auditor D. Miguel Muñoz-Cuellar Barroso (130), once trienios de oficial, con antigüedad de 8 de noviembre de 1973 y efectos económicos de 1 de diciembre del mismo año.

Secretario Relator del Juez Togado Permanente de la 1.ª Región Militar

Capitán auditor D. Vicente Lanz Muniain (238), tres trienios de oficial con antigüedad de 21 de noviembre de 1972, y efectos económicos de 1 de septiembre de 1973.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



SANIDAD MILITAR

Agregaciones

Por necesidades del servicio, continúan agregados en el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal», a partir de la fecha de publicación de esta Orden y por un plazo máximo de tres meses, los coroneles médicos (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Martínez-Arroyo Núñez (313), y D. Octavio López Orejón (317), en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

El cese en estas agregaciones se producirán automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si se cubrieran las vacantes en que quedan agregados, les corresponda destino de cualquier carácter, o se produjera un cambio en su situación militar.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Grupo de Sanidad Militar del Sahara (Asiún), para jefe de los Servicios de Estomatología, anunciada en turno de concurso por Orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 234), pasa agregado en comisión por un año, sin derecho a dietas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1972 (D. O. núm. 251), y por aplicación igualmente de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), el de dicho empleo y Cuerpo D. José del Barco Gallego (1.521), del Hospital Militar de Alicante, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Disponibles - Ayudantes

Cesa a petición propia en el cargo de ayudante de campo del Inspector Médico de segunda clase D. Alfredo Conejo García, con destino en la Jefatura de los Servicios de Sanidad del Ejército, el comandante médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar D. Anastasio del Campo Sánchez (926), quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 16 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 234), pasa destinado, con carácter voluntario, al Hospital Militar de Valladolid, para jefe de los Servicios de Dermovenereología, el capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jerónimo García Curiel (1.430), del Segundo Depósito de Sementales, el cual percibirá el complemento de destino por especial preparación técnica por ocupar vacante para la que se exige título, comprendido en el Grupo 2.º, Factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 218), pasa destinado, con carácter voluntario, al Centro de Instrucción de la Guardia Civil (Madrid), el capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Flores Hernández (1.534), del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 53.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 25 de septiembre último (D. O. número 218), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia de Artillería, para Asistencia Sanitaria y Profesorado (Segovia), el capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar D. Guillermo Amengual Barber (1.176), del 12 Tercio de la Guardia Civil.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo en la Capitanía General de Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria, por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72); el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, Escala activa, D. Luis del Pozo Balanza (1.188-1), en situación de supernumerario en la Capitanía General y plaza mencionadas, y haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediera, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, Escala activa, D. Daniel Segovia Vergas (1.476), del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», y haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediera, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en las F.A. M. E. T. (Colmenar Viejo, Madrid).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

De libre elección.

Una de teniente médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara (Smara, Aaiún).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

El destinado con carácter voluntario vendrá obligado a ocupar la durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, remitida a través del Jefe del Cuerpo o del Gobernador Militar en su caso al coronel jefe de la mencionada Unidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1972 (D. O. núm. 146).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado

uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Disponibles

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), cesa en su destino de la Agrupación de Tropas Nómadas de Sahara, al teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Lucio Gutiérrez Muñoz (1.694), quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 23 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73 de 21 de julio (D. O. número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de la Escala de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica.

Del Hospital Militar de Algeciras

Teniente médico de complemento don Víctor Amaro Sacocone, tres trienios de oficial, con antigüedad de 11 de octubre de 1973 y a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Del Hospital Militar de La Coruña

Teniente médico de complemento don Enrique Antelo Yebra, un trienio de oficial, con antigüedad de 10 de julio de 1973 y a percibir desde 1 de agosto de 1973.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de jefe de Estudios de la Academia de Farmacia Militar, anunciada de libre elección, segunda convocatoria, por Orden de

20 de septiembre de 1973 (D. O. número 214), se destina, al comandante farmacéutico D. Ricardo Balbas Aguado (140), en plaza de superior categoría, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Farmacia), Equipo de Codificación.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento, procedentes de la I. M. E. C., puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes.

Los interesados deberán dirigir las papeletas de petición de destino que previene el Anexo II de la Orden de 13 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas en que residan, a los Distritos o Destacamientos de la I. M. E. C. correspondientes.

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo previsto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, y con el fin de evitar en lo posible los destinos forzosos, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, las vacantes anunciadas sin limitación de número.

2.ª La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuarán el día 10 de diciembre de 1973, a excepción de los que por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

3.ª Los destinados en las Jefaturas de Farmacia quedarán a disposición de los jefes de este Servicio, para cubrir las vacantes dependientes de cada Jefatura.

Jefatura de Farmacia de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Una.

Jefatura de Farmacia de la Capitanía General de Canarias.—Una.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



VETERINARIA MILITAR

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria para el retiro el día 11 de febrero

de 1974, se dispone que en dicha fecha pase a retirado, si antes no se produce su ascenso, el teniente coronel veterinario, de la Escala activa, don José de Castro Aznar (155), de la Unidad de Veterinaria núm. 3, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho alto Centro. A este jefe se le concede a partir de la fecha de su retiro el empleo de coronel honorario, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Por cumplir la edad reglamentaria, el día 11 de febrero de 1974 se dispone que en dicha fecha pase a retirado, si antes no se produce su ascenso, el teniente coronel veterinario de la Escala activa D. Juan Pérez Esteras (162), de la Unidad de Veterinaria núm. 5, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro, al que se le concede, a partir de la fecha de su retiro, el empleo de coronel honorario, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73 de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias, y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica:

De la Unidad de Veterinaria núm. 1

Teniente auxiliar D. Félix Verdugo Mata (40), siete trienios, uno de oficial, cuatro de suboficial y dos de tropa, con antigüedad de 1 de noviembre de 1972 y efectos económicos desde 1 de septiembre de 1973.

De la Unidad de Veterinaria núm. 3

Teniente auxiliar D. Ramón Iglesias Fernández (48), siete trienios, uno de oficial, cuatro de suboficial y dos de tropa, con antigüedad de 1 de noviem-

bre de 1972 y efectos económicos desde 1 de septiembre de 1973. Esta Orden rectifica la de 8 de noviembre del año en curso (D. O. núm. 253).

De la Jefatura de Veterinaria de la 3.ª Región Militar

Teniente coronel veterinario (E. A.) don Plácido Delgado Claudel (151), trece trienios de oficial, con antigüedad de 12 de diciembre de 1973 y efectos económicos desde 1 de enero de 1974.

Del Depósito Central de Remonta

Capitán veterinario (E. A.) D. Antonio Vallés Valle (374), cinco trienios de oficial, con antigüedad de 14 de marzo del año en curso y efectos económicos desde 1 de septiembre de 1973.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4

Capitán veterinario (E. A.) D. Manuel Macías García (419), tres trienios de oficial, con antigüedad de 11 de agosto del año en curso y efectos económicos desde 1 de septiembre de 1973.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, existente en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), para auxiliar de profesor del 3.º Grupo, anunciada por Orden de 23 de septiembre del año en curso (DIARIO OFICIAL núm. 208), se designa al capitán veterinario de la Escala activa D. José Rubio Moya (395), de la Agrupación de Tropas de Veterinaria de Reserva General.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Servicios Civiles

Situaciones

Incorporado al destino que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre de 1973 («B. O. del Estado» número 228), publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 216, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificando por el de 12 de marzo de 1969 («B. O. del Estado» número 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles», a partir del 23 de octubre del año en curso, el comandante veterinario de la Escala activa, don Alvaro Lamilla Barredo (270), de la Unidad de Veterinaria núm. 8.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para tenientes o alféreces de la Escala de complemento en las Unidades que a continuación se relacionan:

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Infantería (Toledo).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería (Valladolid).—Una.

Estas vacantes serán solicitadas y adjudicadas de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: a) Podrán optar a estas vacantes los alféreces eventuales que, habiendo terminado sus prácticas antes del 31 de octubre, aún no hayan sido escalafonados por el Estado Mayor Central como alféreces efectivos de complemento.

b) Asimismo, podrán optar a estas vacantes los alféreces eventuales que por retraso en su incorporación en las Unidades en que realizan su período de prácticas, finalicen las mismas antes del 11 de noviembre, los cuales tendrán preferencia para ocupar las publicadas en la Unidad en que se encuentren realizando sus prácticas.

Segunda: el trámite de las peticiones será el siguiente:

a) La instancia se ajustará al modelo publicado por Orden de 24 de enero de 1973 (D. O. núm. 20).

b) Los tenientes o alféreces de complemento y los alféreces eventuales que hayan finalizado las prácticas antes del 31 de octubre, a esta Dirección General, con conducto de la Autoridad Militar de la provincia.

c) Los alféreces eventuales en prácticas, al Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza, cursada a través de los respectivos Distritos.

Tercera: Condiciones.

a) No podrán ser solicitadas por los alféreces de la IMEC de la convocatoria 1972-73, ni los oficiales cuyo compromiso haya sido rescindido como consecuencia de informe desfavorable de la Junta de Jefes.

b) En todo caso cesarán:

1.—Al finalizar el compromiso sin solicitar prórroga.

2.—En cualquier momento, como consecuencia de informe desfavorable de la Junta de Jefes.

3.—Al cumplir la edad de retiro en el empleo de teniente.

c) Una vez adjudicados los destinos solicitados, estos oficiales no podrán ser separados de la Unidad a que sean destinados, sin previa petición del interesado de nuevas vacantes que se publiquen, debiendo prestar sus servicios exclusivamente en el destino que se le asigne.

d) Podrán solicitar la rescisión de su compromiso, que les será otorgada siempre que se estime debidamente justificada su petición.

e) Para que puedan solicitar es-

las vacantes los oficiales en situación de destinados es preciso que hayan cumplido dos años de servicio, contados a partir de la publicación en el DIARIO OFICIAL del destino que ocupen.

f) Terminado el compromiso oficial de un año de duración, éste compromiso y los siguientes podrán prorrogarse, a petición de los interesados por uno, dos o tres años más, siempre que se solicite de mi Autoridad con dos meses de antelación a la terminación del compromiso contractual.

g) También podrán solicitar estas vacantes los tenientes y alféreces de complemento de las Armas que se hallen en posesión del título de Licenciado de Veterinaria y lo acrediten documentalmente, siéndoles de aplicación a los destinados los beneficios del Decreto 1189/71 (D. O. número 128), y normas complementarias dictadas para su ejecución por Orden de 13 de septiembre de 1971 (D. O. núm. 213), de no solicitar previamente la renuncia a dichos beneficios.

h) Los gobernadores y comandantes militares darán la máxima difusión posible a la presente Orden.

Cuarta. Plazo de admisión.—Hasta el 30 de noviembre del año en curso, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Norte de África. Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Con el fin de que los alféreces eventuales de complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar, procedentes de la I. M. E. C. puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las siguientes vacantes:

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar (Madrid).—Una.

Unidad de Veterinaria núm. 1 (Madrid).—Una.

Los interesados deberán dirigir la papaleta reglamentaria que se previene en el anexo II de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), por conducto del Distrito de la I. M. E. C. a que pertenezcan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

El plazo de admisión de peticiones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 86, apartado uno, del Decreto 1403/66 (D. O. número 146).

Normas generales

La incorporación al destino se efectuará el próximo día 10 de diciembre. Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



MUSICAS MILITARES

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento los estudios del primer período de formación militar, y de conformidad con lo dispuesto en la norma sobre Curso Académico, de las Ordenes 15 de noviembre de 1972 y 27 de julio de 1973 (DD. O.O. núms. 277 y 178), se nombrarán alféreces aspirantes a directores músicos, los caballeros cadetes que a continuación se relacionan, los cuales pasarán a efectuar el período de formación profesional, para la práctica de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística que cita la norma anteriormente señalada, a las músicas que se expresan, debiendo incorporarse a las mismas el día 1 de diciembre próximo fecha en que causarán alta administrativamente y dará comienzo este período, para terminar el día 31 de marzo de 1974.

Don Mauricio Izquierdo Gómez, en la Música de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3, agregada a la Agrupación Logística número 3.

Don Santiago Sanz Núñez, en la Música del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don José Zaldo García, en la Música del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Francisco Grau Vegara, en la Música del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Don Francisco García Pérez-Boraita, en la Música del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Pedro Fernández Casero, en la Música de la División de Montaña «Navarra» núm. 6, agregada al Regimiento Cazadores de Montaña América núm. 66.

Madrid, 15 de noviembre de 1973

COLOMA GALLEGOS

Ascensos y cambios de instrumento

Como resultado de las oposiciones convocadas por Orden de 4 de abril ppdo. (D. O. núm. 98) y por haber superado los exámenes correspondientes se asciende al empleo de cabo músico y cambio de instrumento al personal que a continuación se relaciona, escalafonándose según el número obtenido en la expresada convocatoria, con la antigüedad de 10 de septiembre de 1973 y efectos económicos de 1 de noviembre del mismo año, quedando agregados en las Unidades que actualmente se encuentran a excepción del que se le señale agregación, hasta que por este Ministerio se les designe destino definitivo. Educando de música, núm. 1, Julio

Puig Dura, trompeta, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Otro, núm. 9, Rosendo Ivoara Jover, trompa, del mismo.

Otro, núm. 3, Manuel López Moure, flauta, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, núm. 6, Emilio Estévez Álvarez, sax-tenor, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, núm. 16, Pedro Vera Cerdan, trombón, del mismo.

Otro, núm. 18, José Mogino Martínez, clarinete, del mismo.

Otro, núm. 21, Heliodoro Cantarero López, trompeta, del mismo.

Otro, núm. 25, José Carracedo Pousada, oboe, del mismo.

Otro, núm. 19, Jaime Linares Massia, trompa, del Tercio Duque de Alba II de la Legión.

Otro, núm. 24, Cayetano Espinosa Mesa, trombón, del mismo.

Otro, núm. 32, Emilio López Peña, percusión, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.

Otro, núm. 34, Juan García Baeza, oboe, de la Academia de Artillería.

Otro, núm. 36, Esteban Alonso Melero, clarinete, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Otro, núm. 31, Antonio Herrador Cruz, oboe, de la Música de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2.

Otro, núm. 37, Antonio Candela Fernández, trompeta, de la misma.

Soldado, núm. 5, Francisco Alario Gómez, sax-alto, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3, agregada a la Música de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2.

Cambio de Instrumento

Músico de tercera asimilado a sargento, D. Pedro Vidal Carreras, requinto, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Otro, D. Manuel Rodríguez Nevado, percusión, de la Música de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 agregada al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Mariano Morales Galez, oboe, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Angel Quiles Muedra, trompa, del mismo.

Cabo músico, Víctor Segura Alemany, oboe, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



VARIAS ARMAS

Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1938 («B. O. del Estado» núm. 565), se confirma la concesión de los distintivos de Fuer-

zas Especiales que se expresan al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante médico D. Abelardo Fernández Martín (1.116), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. Distintivo de Regulares de Infantería.

Teniente de Infantería D. José Pérez Blanca (9.831), del mismo. Distintivo de Regulares de Infantería.

Otro, D. Miguel Tormo Rico (9.778), del Tercio Duque de Alba, II de La Legión. Distintivo de La Legión. Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1938 («B. O. del Estado» núm. 565), se confirma la concesión de los distintivos de Fuerzas Especiales que se expresan a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada especialista guarnecedor don José Roncero Gómez (190), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. Distintivo de Regulares de Infantería.

Sargento de Infantería D. Celestino Carballo Celde (9.495), del mismo. Distintivo de Regulares de Infantería.

Otro, D. Francisco Montero Moreno (10.050), del mismo. Distintivo de Regulares de Infantería.

Sargento legionario D. Julián Ramírez Seco, de la Subinspección de La Legión. Distintivo de La Legión. Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 26 de julio de 1961 («D. O. núm. 178»), se concede el distintivo de Permanencia en el Batallón de Infantería de este Ministerio a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería D. Victorino Jiménez Pascual (9.842), del citado Batallón.

Sargento de Artillería D. Juan Moreno Toribio (5.152), de la Unidad de Automovilismo del citado Batallón. Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpo General Auxiliar

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada de libre designación por Orden de 3

de octubre de 1973 (D. O. núm. 226), se destina, con carácter voluntario, al Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares (Palma de Mallorca), para auxiliar de Secretaría, al funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, doña Antonia Julia Nadal. Número de Registro Personal 02AM03192, con destino en la Comandancia de Obras de Baleares.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante anunciada de libre designación por Orden de 3 de octubre de 1973 (D. O. núm. 226), se destina, con carácter voluntario, al Estado Mayor de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar (Valencia), para auxiliar de Secretaría, al funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, D. José Máñez Herrero. Número de Registro Personal 02AM01743, con destino en el Parque de Artillería de Melilla.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Con arreglo a lo que determina el artículo 1.º de la Ley 105/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 297), en relación con el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo (D. O. número 122), y Decreto 907/1967, de 20 de abril (D. O. núm. 101) y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican a los funcionarios civiles del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores del Ministerio del Ejército, que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala.

Don Arturo Jiménez López, número de registro personal 02ME0002, diez trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Arturo Jiménez López, número de registro personal 02ME0002, once trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Casimiro Alvarez Estévez, número de registro personal 02ME0049, diez trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Casimiro Alvarez Estévez, número de registro personal 02ME0049, once trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1973.

Don Manuel Isidoro Ramas Villar, número de registro personal 02ME0064, diez trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Manuel Isidoro Ramas Villar, número de registro personal 02ME0064, once trienios a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Joaquín Frutos Estúñiga Gar-

cía, número de registro personal 02ME0233, nueve trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Joaquín Frutos Estúñiga García, número de registro personal 02ME0233, diez trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Antonio Ros Jiménez, número de registro personal 02ME0239, diez trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Pedro Angosto García, número de registro personal 02ME0277, once trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Joaquín Romero Espejo, número de registro personal 02ME0305, cinco trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Joaquín Romero Espejo, número de registro personal 02ME0305, seis trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Tomás Gabriel Cabanillas Amaro, número de registro personal 02ME0314, nueve trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Tomás Gabriel Cabanillas Amaro, número de registro personal 02ME0314, diez trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Juan de Dios Román Jiménez, número de registro personal 02ME0327, cinco trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Juan de Dios Román Jiménez, número de registro personal 02ME0327, seis trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1973.

Don José Martínez Jiménez, número de registro personal 02ME0331, seis trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Román Catalina y Ortiz, número de registro personal 02ME0346, nueve trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Román Catalina y Ortiz, número de registro personal 02ME0346, diez trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Antonio Alvarez Gil, número de registro personal 02ME0358, ocho trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Antonio Alvarez Gil, número de registro personal 02ME0358, nueve trienios, a percibir desde 1 de abril de 1973.

Don José Melero y Navarro, número de registro personal 02ME0375, nueve trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Francisco García Fernández, número de registro personal 02ME0408, siete trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Mariano del Castillo Gómez, número de registro personal 02ME0446, ocho trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Mariano del Castillo Gómez, número de registro personal 02ME0446, nueve trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1973.

Don Luis Escribano y Herrera, número de registro personal 02ME0454, nueve trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Luis Escribano y Herrera, número de registro personal 02ME0454,

diez trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Miguel Esteban Juan, número de registro personal 02ME0535, ocho trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1973.

Don Juan Benítez Benítez, número de registro personal 02ME0536, siete trienios a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Juan Benítez Benítez, número de registro personal 02ME0536, ocho trienios a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Don Emiliano Bravo Encabo, número de registro personal 02ME0634, ocho trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don Emiliano Bravo Encabo, número de registro personal 02ME0634, nueve trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1973.

Don José Moriana Carnerero, número de registro personal 02ME0664, nueve trienios, a percibir desde 1 de enero de 1973.

Don José Moriana Carnerero, número de registro personal 02ME0664, diez trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1973.

Don Enrique Sánchez Sánchez, número de registro personal 02ME0612, un trienio, a percibir desde 1 de diciembre de 1973.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

de suboficial y dos de tropa), con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1973.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. número 296), se conceden quince trienios acumulables (dos de suboficial y tres de tropa), con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1973, al teniente coronel del Extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Fernando Benito de la Cruz, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Madrid.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden tres trienios acumulables (dos de suboficial), al capitán honorario de Infantería D. Antonio Rivero Alemán, caballero mutilado permanente, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, a percibir desde el día 1 de noviembre de 1973.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73 de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias, se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares relacionados a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

Coronel D. Pascual Perales Lázaro, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Madrid, diecinueve trienios (cuatro de suboficial), con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1973.

Teniente coronel Sid Mohamed Ben Mohamed Garbani, núm. 160, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Ceuta, quince trienios (tres de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 1 de diciembre de 1970 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1973.

Al mismo, dieciséis trienios (tres

Bajas

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los oficiales pertenecientes al Extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan.

Teniente honorario D. Guillermo Molina Fernández, el día 31 de octubre de 1973, en Oviedo.

Otro, D. Francisco Queralt Solé, el día 5 de noviembre de 1973, en Barcelona.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido, en las fechas y plazas que se indican, los suboficiales que a continuación se relacionan.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Sargento honorario de Infantería don Víctor Fernández García, el día 26 de octubre de 1973, en Astorga (León), de adscrito a la Jefatura de Mutilados de Oviedo.

Otro, D. José Estévez Paz, el día 19 de octubre de 1973, en Buen (Pontevedra).

Otro, D. Antonio Segarra Pérez, el día 18 de octubre de 1973, en Huelva.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Según comunica la Dirección de Mutilados, falleció en Los Ogijares (Granada), el día 15 de julio de 1970, el legionario, caballero mutilado permanente, D. José Ros Figueroa.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Según comunica la Dirección de Mutilados, ha fallecido, en las fechas y plazas que se indican, el personal que a continuación se relaciona.

Mutilado permanente en acto de servicio

Soldado de Infantería D. Juan Vázquez González, el día 26 de octubre de 1973, en Cartaya (Huelva).

De la Sección de Inútiles para el Servicio

Policia armado D. Fernando Gordo Burgos, el día 20 de octubre de 1973, en Madrid.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Ingresos

Por Orden de 24 de septiembre de 1971 (D. O. núm. 219), se concedió el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al cabo de Caballería (hoy sargento honorario), don Rafael Hernández Fernández, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Salamanca, y comprobado documentalmente que el Arma a que pertenecía es la de Infantería, se rectifica dicha Orden en este sentido, así como la de 25 de octubre de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 242), por la que causó baja en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por fallecimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 4.º y 3.º del 5.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes que a cada uno se le señala, a partir del día 1 de noviembre de 1973, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha.

Cabo de Infantería D. Andrés Aramburu Eguizabal, por la de San Sebastián.

Soldado de Infantería D. José González Alonso, por la de Oviedo.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Nombre y apellidos

Por Orden de 8 de agosto de 1945 (D. O. núm. 179), se concedió el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente, al soldado de Infantería, D. Manuel Nieves Velilla, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Barcelona, y comprobado documentalmente que su segundo apellido es Vililla, se rectifica dicha Orden en este sentido, debiendo figurar en lo sucesivo en su documentación militar con el nombre y apellidos de Manuel Nieves Vililla, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288).

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Dirección General de la Guardia Civil



Concurso - Oposición

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.ª Vacantes: Se da sargento músico, saxofón alto mi bemol; una de sargento músico, flauta; una de guardia segundo músico, trompeta; una de guardia segundo músico, contrabajo de cuerda (con obligación de tocar instrumento de viento o percusión), más las que se produzcan hasta la celebración de los exámenes.

2.ª Este concurso-oposición se ce-

labrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

4.ª La edad de admisión, será la comprendida entre los diecinueve y cuarenta años para el personal militar y la de diecinueve y treinta para el personal civil, excepto los comprendidos en la regla 1.ª, apartados a) y b), de la Orden de 1 de mayo de 1950 (D. O. núm. 101), que la edad máxima será de treinta y cinco años. El personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil, podrá solicitar el concurso-oposición sin limitación de edad.

5.ª Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición, haber cumplido en 1 de enero de 1974 el primer período de actividad, servicio en filas, excepto los declarados excedentes del contingente y los comprendidos en la Ley de 29 de julio de 1943 («B. O. del Estado» núm. 212), a los que no se exigirá tal requisito.

6.ª Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Teniente General Director General de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como guardia segundo.

El personal en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirva, en que conste tiempo de servicio y no tener en su documentación notas desfavorables.

Serán informadas y cursadas directamente por los jefes del Cuerpo las del personal en activo y por los primeros jefes de Comandancia las del resto del personal.

7.ª Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que le fue notificada su aptitud, los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil; Certificado de

Antecedentes Penales; Certificado de Estado Civil o de Matrimonio, si son casados; Certificado de Conducta, expedido por el Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obren en sus Hojas de Servicio.

8.ª El Director General de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos, de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anulación si ya lo hubiese concedido.

9.ª El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición, efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario.

El personal civil lo efectuará por su cuenta.

10.ª El Tribunal examinador estará presidido por un jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales dos Directores de Música del mismo.

11.ª Los programas, con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 1 de octubre de 1941 (D. O. núm. 240).

Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Bandas de Música del Cuerpo, sita en la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid), o Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde exista la vacante. Madrid, 2 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

(Del B. O. del E. n.º 275, de 16-11-73)

Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA.—Como Apéndice a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas conteniendo tres relaciones de señalamiento de haberes pasivos y una de indemnizaciones.



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

El Boletín Oficial del Estado número 275, de fecha 16 de noviembre de 1973, publica en sus páginas 22198 a 22200 una Orden de 13 del mismo mes,

por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas en la Escuela auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, al que podrá concurrir el personal de las Fuerzas Armadas que, estando en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario,

reúna las condiciones exigidas, quienes cursarán sus instancias por conducto reglamentario acompañados de la documentación que en dicha Orden se determina.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

APENDICE



CONSEJO SUPREMO

DE

JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

Personal civil

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamientos de haberes pasivos que comienza con doña Francisca Javier Pradel Llop, y termina con don Julio Pedrón Fernández.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El General Secretario, *Félix Bertrán de Lis Tamari*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Javier Pradel Llop ...	Viuda ...	Milicias ...	Sargento D. José Gimbernat Prim ...
Doña Josefa García Rodríguez ...	Madre ...	Infantería ...	Sargento D. Casimiro Muñoz García ...
Doña Josefa Eulalia Cerrillo Arias ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado permanente D. Lucio Naranjo Rubio ...
Doña Isabel Rodríguez de Miguel ...	Viuda ...	Legión ...	Cabo Jacinto Conesa Montano ...
Doña Hortensia García González ...	Viuda ...	Legión ...	Cabo Ignacio Ferreiro Lorenzo ...
Doña Josefa Álvarez Pérez ...	Viuda ...	Legión ...	Cabo Enrique Fojaco Fernández ...
Doña Joaquina Vázquez Rodríguez ...	Viuda ...	Legión ...	Cabo Eloy Llorente Lucas ...
Doña Inocencia Franco Aguilar ...	Viuda ...	D. E. V. ...	Cabo Dionisio López Lechado ...
Doña Dolores Vega Hernández ...	Viuda ...	T. Inf. ...	Cabo Juan Barrera Domínguez ...
Doña Angeles Moreno Flores ...	Huérfana ...	D. E. V. ...	Cabo Pascual Moreno Picazo ...
Doña Catalina Molina Escor ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Simón Espino Molina ...
Doña Felisa López Rosa ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo José González López ...
Doña Manuela Martínez Ayuso ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Juan Manuel López Martínez ...
Doña Purificación Fernández Hortalano ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Norberto Puche Fernández ...
Doña María Vidal Álvarez ...	Madre ...	Legión ...	Cabo José Peña Vidal ...
Doña Ana María Artero Moreno ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Bartolomé Ruiz Artero ...
Doña Daria Bonifacia García Navarro ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Marcelino Angulo García ...
Doña Avelina García Bascones ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Ursicino Martín García ...
Doña Juana Bautista Ortuondo Egui-reun ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Aquilino Bernaola Ortuondo ...
Doña Remigia Saiz Martínez ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Ildefonso Mata Saiz ...
Doña Juana Ordóñez Arnal ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Francisco Cabello Ordóñez ...
Doña Josefa Santander Aja ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Antonio Lavín Santander ...
Doña María Sánchez Perea ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Manuel Rebollo Sánchez ...
Doña Dolores Rivas Luque ...	Madre ...	Legión ...	Cabo José Arroyo Rivas ...
Doña Sebastiana Gaitán Menchon ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Ramón Barba Gaitán ...
Doña Tomás Arenas Gama ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Rafael Jiménez Arenas ...
Doña Vicenta Benavente Díaz ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Rafael Blanco Benavente ...
Doña Guadalupe Rodríguez Barceña ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Máximo Gutiérrez Rodríguez ...
Doña Pilar García García ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Octavio Ordas García ...
Doña María Fernández Fernández ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Joaquín Martínez Fernández ...
Doña Encarnación Álvarez Álvarez ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Benjamín Emilio Bernardo Álvarez ...
Doña Rufina García Antuña ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo Luis Arguelles García ...
Doña Teolinda Bolaños Isla ...	Madre ...	Legión ...	Cabo José Gómez Bolaños ...
Doña Concepción Rodríguez Fernández ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Francisco Rodríguez Fernández ...
Doña Gabriela Robaina Cabrera ...	Madre ...	T. Inf. ...	Cabo Francisco Ayoa Robaina ...
Don Pedro Santana Aguilar ...	Padre ...	T. Inf. ...	Cabo Pedro Santana Oliva ...
Don José González Jiménez ...	Padres ...	D. E. V. ...	Cabo José González Valero ...
Doña Isabel Valero González ...	Padres ...	T. Inf. ...	Cabo Felipe Ruiz Moreno ...
Don Blas Ruiz González ...	Padres ...	Legión ...	Cabo Celestino García González ...
Doña Inés Moreno Aroca ...	Padres ...	Legión ...	Cabo Gerardo Suárez Villaverde ...
Don Ignacio García Carriles ...	Padres ...	D. E. V. ...	Cabo Eleuterio Gutiérrez Miranda ...
Doña Herminia González Orraca ...	Padres ...	D. E. V. ...	Cabo Gregorio Escobar Lobo ...
Don Gerardo Suárez Hernández ...	Padres ...	Artillería ...	Cabo José María Sarmiento García ...
Doña Florentina Villaverde Rodríguez ...	Padres ...	Ingenieros ...	Cabo Juan Peña Benítez ...
Don Valentín Gutiérrez González ...	Padres ...	Infantería ...	Cabo Jacinto Tienda Collado ...
Doña María Consolación Miranda Moro ...	Padres ...		
Doña Agustina Lobo Matey ...	Madre ...	Legión ...	Cabo Gregorio Escobar Lobo ...
Doña María Luz Rodríguez González ...	Viuda ...	Artillería ...	Cabo José María Sarmiento García ...
Doña Eulogia Mayor González ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Cabo Juan Peña Benítez ...
Doña Florentina Collado Navais ...	Madre ...	Infantería ...	Cabo Jacinto Tienda Collado ...

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
7.583,33	—	—	—	Leyes 6-11-42 82/61 193/64 y 112/66	1	abril	1973	Gerona ...	Gerona ...	Gerona ...	—
7.583,33	—	—	7.214,16		1	septbre.	1970	Badajoz ...	Puebla de Sancho P. ...	Badajoz ...	—
6.708,33	—	—	—	Leyes 82/61 y 112/66	1	marzo	1973	Cáceres ...	Escorial ...	Cáceres ...	1
2.740,64	—	—	—	Leyes 82/61 y 7/72	22	agosto	1973	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	2
2.740,64	—	—	—		11	agosto	1973	Oviedo ...	Vegadeo ...	Oviedo ...	2
2.740,64	—	—	—		29	agosto	1973	Oviedo ...	Atalaya ...	Oviedo ...	2
2.740,64	—	—	—		29	agosto	1973	Oviedo ...	La Peña ...	Oviedo ...	2
2.740,64	—	—	—		27	agosto	1973	Córdoba ...	Iznajar ...	Córdoba ...	2
2.740,64	—	—	—		17	agosto	1973	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	2
2.740,64	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	2
2.740,64	—	—	—		6	agosto	1973	Alava ...	Vitoria ...	Alava ...	2
2.740,64	—	—	—		13	agosto	1973	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	2
2.740,64	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Hellín ...	Albacete ...	2
2.740,64	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Yeste ...	Albacete ...	2
2.740,64	—	—	—		20	agosto	1973	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	2
2.740,64	—	—	—		10	septbre.	1973	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	2
2.740,64	—	—	—		18	agosto	1973	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	2
2.740,64	—	—	—		18	agosto	1973	Vizcaya ...	Sodupe ...	Vizcaya ...	2
2.740,64	—	—	—		20	agosto	1973	Vizcaya ...	Basauri ...	Vizcaya ...	2
2.740,64	—	—	—		22	agosto	1973	Vizcaya ...	Erandio ...	Vizcaya ...	2
2.740,64	—	—	—		20	agosto	1973	Vizcaya ...	Lujua ...	Vizcaya ...	2
2.740,64	—	—	—		22	agosto	1973	Vizcaya ...	Baracaldo ...	Vizcaya ...	2
2.740,64	—	—	—		27	agosto	1973	Córdoba ...	Peñarroya ...	Córdoba ...	2
2.740,64	—	—	—		6	septbre.	1973	Córdoba ...	Puerta G. ...	Córdoba ...	2
2.740,64	—	—	—		23	agosto	1973	Córdoba ...	Pedro Abad ...	Córdoba ...	2
2.740,64	—	—	—		23	agosto	1973	Córdoba ...	Aguilar de F. ...	Córdoba ...	2
2.740,64	—	—	—		27	agosto	1973	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	2
2.740,64	—	—	—		7	septbre.	1973	León ...	León ...	León ...	2
2.740,64	—	—	—		10	agosto	1973	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	2
2.740,64	—	—	—		10	agosto	1973	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	2
2.740,64	—	—	—		10	agosto	1973	Oviedo ...	Moreda ...	Oviedo ...	2
2.740,64	—	—	—		29	agosto	1973	Oviedo ...	Sama de L. ...	Oviedo ...	2
2.740,64	—	—	—		30	julio	1973	Orense ...	Ermitas ...	Orense ...	2
2.740,64	—	—	—		22	agosto	1973	Orense ...	Novas ...	Orense ...	2
2.740,64	—	—	—		18	agosto	1973	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	2
2.740,64	—	—	—		17	agosto	1973	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	2
2.740,64	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Alcalá del J. ...	Albacete ...	3
2.740,64	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Tarazona ...	Albacete ...	3
2.740,64	—	—	—		29	agosto	1973	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	3
2.740,64	—	—	—		1	septbre.	1973	Oviedo ...	Carrío ...	Oviedo ...	3
2.740,64	—	—	—		29	agosto	1973	Oviedo ...	Casomera ...	Oviedo ...	3
2.216,66	—	—	—	Leyes 82/61 y 1/64 y Decreto 329/67	1	septbre.	1973	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	2
1.750,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	2
1.750,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Las Palmas	Valsequillo ...	Las Palmas	2
1.750,00	—	—	—		1	octubre	1973	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	2

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Encarnación Romero Sánchez	Madre	Artillería	Cabo José Manzorro Romero
Don Ubaldo Estanislao Cabañas Franco	Padres	Ingenieros	Cabo Pablo Cabañas García
Doña Elicia García Toledo			
Don Julio Pedrón Fernández	Padre	Infantería	Cabo Máximo Pedron Bau

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene al artículo 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de derechos pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 («B. O. del Estado» núm. 132), la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirles, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con

arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1936 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la

fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 4 de mayo de 1973 (D. O. núm. 119-apéndice), y se le hace nuevo señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal en la forma y cuantía que se indica en la relación, previa liquidación

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
1.277,48	—	—	—	Leyes 6-11-42, 82/61, 1/64 y 193/64	20	febrero	1973	Cádiz	Conil	Cádiz	—
1.277,48	—	—	—		25	marzo	1973	Toledo	Recas	Toledo	4
1.277,48	—	—	—	Leyes 82/61 y 1/64	11	septiembre	1973	Albacete ...	Casas de V. ...	Albacete ...	2

y deducción de las cantidades abonadas a cuenta de dicha pensión, que queda nula y sin efecto.

2. Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a cuenta de su anterior se-

ñalamiento, que queda nulo y sin efecto.

4. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El General Secretario, *Félix Bertrán de Lis Tamarit*.

En virtud de las facultades con-

feridas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamientos de haberes pasivos, que comienza por doña María Concepción Martínez Landete y termina por doña María del Carmen Lantigua Guerra.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—El General Secretario, *Félix Bertrán de Lis Tamarit*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Concepción Martínez Landete	Viuda	Armada	Vicealmirante Excmo Sr. D. Ricardo Benito Perera
Doña María Joaquina Sans Revuelta	Huérfana	Armada	Vicealmirante Excmo Sr. D. Pedro Sans Torres
Doña Isabel Desmonts García	Viuda	Artillería	General de Brigada Excmo Sr. D. José López-Pinto Gómez
Doña Pilar Serrano Mormeneo	Viuda	Caballería	Coronel D. Gaspar Lahoz Martín
Doña Mercedes Aranda Paul	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Gaspar Aranda del Río
Doña Encarnación Izuel Sanclemente	Viuda	Infantería	Comandante D. Joaquín Palacios Tolosana
Doña Dolores Zamora López	Viuda	Artillería	Comandante D. Gil Gabaldón Gubert
Doña María de los Dolores Sandón Marco	Viuda	Caballería	Comandante D. Emilio Pascual del Pobil Ametller
Doña María de los Angeles Flórez Salazar	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Ramón Flórez Sanz
Doña María Ascensión Moncasi Canti	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Juan Parra de Mas
Doña Matilde García Bonafé	Viuda	Infantería	Ex-capitán D. Alfredo Navarro Sanguinetti
Doña María del Pilar Freijomil Belión	Viuda	Artillería	Capitán D. Román Rey Prieto
Doña Esperanza Ezquerria Castanedo	Viuda	Intendencia	Capitán D. Juan Caravaca Cerdán
Doña Gracia de la Serna y Hernando	Viuda	S. M.	Capitán médico D. Manuel Sánchez Plasencia
Doña Adela Plaza Beltrán	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Felipe Plaza Martínez
Doña Francisca Redondo Salto	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Ildefonso Cristóbal Calvo
Doña Rafaela Peregrina Urquiza	Viuda	Infantería	Teniente D. Miguel Fernández Gámez
Doña María Mercedes Muñoz Sánchez	Viuda	Infantería	Teniente D. Juan Crespo Calvo
Doña María de los Angeles Rosales Alcaraz	Viuda	Artillería	Teniente D. Fernando Roldán Sanz
Doña María del Carmen Rodríguez Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Justo Rodríguez Sánchez
Doña Mercedes Barrena Campos	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. Feliciano Barrena Galán
Doña Mercedes Hernández Díaz	Viuda	Ingenieros	Alférez de complemento D. Víctor Reviriego Robles
Doña Carmen Martínez Ambros	Huérfana	Armada	Alférez de fragata D. Luis Martínez López
Doña María Martínez Ambros	Huérfana	Armada	Celador Mayor de puertos D. José Pastor Gil
Doña Ana Galera Hernández	Viuda	Armada	Alférez D. Antoonio Raimúndez Núñez
Doña Eulogia Raimúndez y Andre	Huérfana	Carabineros	Subteniente especialista herrador D. Eduardo Alvarez Campos
Doña Purificación Raimúndez y Andre	Huérfana	Carabineros	Brigada D. José Carmona López
Doña Rosa Raimúndez y Andre	Huérfana	Carabineros	Brigada D. Pascual Aguilar Illán
Doña Purificación María Remedios Arias Fernández	Viuda	Ejército	Sargento primero D. Juan Díaz Fernández
Doña Rosario Nevado Vela	Viuda	Infantería	Sargento D. Elisardo del Río Vázquez
Doña Dolores Asensi Devesa	Viuda	Infantería	Sargento D. Jesús Martínez de la Rosa
Doña María del Carmen Godoy García	Viuda	S. M.	Sargento honorario D. Onésimo Hernández Márquez
Doña Remedios Rama García	Viuda	Infantería	Sargento D. Manuel Bernal Fernández-Arnedo
Doña Victoria Ruiz Martín	Viuda	Infantería	Sargento D. Angel Sánchez Martín
Doña Abdonia López Peral	Viuda	Caballería	Sargento honorario mutilado permanente D. Julián Lorenzo Acosta
Doña Ana Elena Garrido Rodríguez	Viuda	Ingenieros	Sargento honorario D. José Gómez Camacho
Doña Rafaela Sánchez Martín	Madre	Ingenieros	Sargento D. Nicolás Mozo Pons
Doña Antonia Rodríguez López	Viuda	Legión	Ordenanza celador D. Manuel López Blay
Doña María del Rosario Grilo García	Viuda	Mutilado	Sargento D. Pablo Bermejo Fernández
Doña Antonia Mozo Gofalons	Huérfana	Alabardero	Cabo D. Manuel Ortega González
Doña Carmen López Solís	Huérfana	Intendencia	Guardia D. Daniel Hernández Guzmán
Doña Francisca Alvarez Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Angel Cánovas Fernández
Doña Josefa Ortega Coca	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Barja Gómez
Doña Rafaela Ortega Coca	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Luis Benito Lafuente
Doña Josefa Monreal Alcovero	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Torres Pérez
Doña María Guillelmon Miñano	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Federico Lorente Bolívar
Doña Sara Rodríguez García	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Santano Femia
Doña Blasa Guillén Pisa	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Tena Reja
Doña Catalina Domínguez Sánchez	Viuda	Guardia Civil	
Doña Carmen del Aguila Illescas	Viuda	Guardia Civil	
Doña Práxedes Santano Galeano	Huérfana	Guardia Civil	
Doña Robledo Tena Avila	Huérfana	Guardia Civil	

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
9.770,83	—	—	—	9.681,95	1	octubre	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
10.191,55	—	—	—		1	julio	1970	León ...	León ...	León ...	—
9.479,16	—	—	—	3.879,16	1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.166,66	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.000,00	—	—	—		1	abril	1973	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
6.708,33	—	—	—		1	agosto	1973	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Córdoba ...	—
7.233,33	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.416,66	—	—	—	Decreto 1599/72 — Estatuto y Leyes 82/61 112/66 71/72 y Decreto 329/67	1	abril	1973	Madrid N. E.	Sao Pablo B.	Brasil ...	2
6.125,00	—	—	—		1	marzo	1973	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	—
6.125,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Zaragoza ...	Zamora ...	Zaragoza ...	—
4.812,50	—	—	—		1	marzo	1973	Valencia ...	Benimodo ...	Valencia ...	—
7.087,50	—	—	—		1	agosto	1973	Sta. C. de T.	S. C. Tenerife ...	Tenerife ...	—
5.395,83	—	—	—		1	julio	1973	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
6.562,50	—	—	—		1	septbre.	1973	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
6.679,16	—	—	—		1	junio	1973	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	—
5.743,83	—	—	—		1	septbre.	1973	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
4.083,33	—	—	—		1	septbre.	1970	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
4.783,33	—	—	—	Decreto 1599/72 — Estatuto y Leyes 82/61 112/66 71/72 y Decreto 329/67	1	marzo	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.600,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
5.075,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
3.500,00	—	—	—		1	junio	1973	Badajoz ...	Mérida ...	Badajoz ...	—
4.170,83	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.191,66	—	—	—		1	agosto	1973	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	3
5.308,92	—	—	—		1	septbre.	1973	Alicante ...	Calpe ...	Alicante ...	—
4.200,00	—	—	—		1	septbre.	1972	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	4
4.520,83	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Alcorcón ...	Madrid ...	—
3.354,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Jaén ...	Arjonilla ...	Jaén ...	—
9.354,16	—	—	—	6.825,00 7.204,16	1	octubre	1973	Alicante ...	Catral ...	Alicante ...	—
2.858,33	—	—	—		1	junio	1973	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.654,16	—	—	—		1	abril	1973	Pontevedra ...	Orense ...	Orense ...	—
2.945,83	—	—	—		1	mayo	1973	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
1.327,08	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.420,83	—	—	—		1	agosto	1973	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	—
7.583,33	—	6.825,00	7.204,16		1	abril	1969	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
2.945,83	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.260,11	—	—	—		1	marzo	1973	Cádiz ...	Puerto de Santa María ...	Cádiz ...	—
3.295,83	—	—	—		1	junio	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6
2.595,83	—	—	—	2.887,50	1	septbre.	1973	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
2.887,50	—	—	—		1	septbre.	1973	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
2.983,33	—	—	—		1	febrero	1973	Córdoba ...	Pedro Abad ...	Córdoba ...	2
2.025,00	—	—	—		1	dichre.	1972	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—
2.891,66	—	—	—		1	octubre	1973	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
2.275,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Orense ...	La Gudiña ...	Orense ...	—
1.503,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Zaragoza ...	Utebo ...	Zaragoza ...	—
2.741,66	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.041,66	—	—	—		1	agosto	1973	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
1.504,99	—	—	—		1	julio	1973	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
2.391,66	—	—	—		1	abril	1973	Sevilla ...	Lora del Río ...	Sevilla ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Salvadora Cabrera Cánovas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Pascual Cabrera Muñoz ...
Doña Josefa Cabrera Cánovas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Vicente Suárez Tanarro ...
Doña Pilar Fernández Simón ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Raimundo Montilla Abolafia ...
Don Manuel Montilla Casado ...	Padre ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Manuel Mulero Cerrato ...
Doña Juana Abolafia Quero ...	Madre ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Mariano Franco Rodríguez ...
Doña Clotilde Mulero Domínguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Manuel Cambero Álvarez ...
Doña Concepción Franco Andrés ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Carabinero D. Miguel Duque Canales ...
Don Manuel Cambero Cuyas ...	Huérfano ...	Carabineros ...	Carabinero D. Francisco Pérez Gómez-Rey ...
Doña Catalina Francia Cordero ...	Viuda ...	Carabineros ...	
Doña Josefa Fortín Sánchez ...	Viuda ...	Carabineros ...	
Doña María Dolores Cruz Salgado Bandera ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabinero D. Manuel Salgado Rua ...
Doña Carmen Cruz Salgado Bandera ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabinero D. Francisco García Arroyo-Escalona ...
Doña María García Sánchez ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Cabo primero D. Pedro Muñoz Reja Conde ...
Doña María Dolores Muñoz-Reja Santos ...	Huérfana ...	Policia Armada ...	Policia D. Cipriano Salazar Martín ...
Doña María de los Santos Ibáñez Sedano ...	Viuda ...	Policia Armada ...	Policia D. Francisco Romero Núñez ...
Doña Francisca Romero Calzada ...	Huérfana ...	Policia Armada ...	Cabo D. Enrique Daniel Álvarez Rodríguez ...
Doña Serapia Rodríguez Pablos ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo D. Dacio Robles Serrano ...
Doña Carmen Serrano González ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo D. Agustín García Sáez ...
Doña Rosario Sáez Rodríguez ...	Madre ...	D. E. V. ...	Cabo D. Plácido Martínez Sánchez ...
Doña Constanza Sánchez Cano ...	Madre ...	D. E. V. ...	Marinero especialista D. Antonio Martínez Pardo ...
Doña Teresa Pardo Montesinos ...	Madre ...	Armada ...	Fogonero preferente D. Eusebio Armero Alcaraz ...
Doña Mercedes Manrubia González ...	Viuda ...	Armada ...	Fogonero preferente D. Dionisio Marchante Avilés ...
Doña Inés Jiménez Cámara ...	Viuda ...	Armada ...	
Doña Concepción Agüera Hernández ...	Huérfana ...	Armada ...	Fogonero preferente D. Antonio Agüera Saura ...
Doña Natividad Agüera Hernández ...	Huérfana ...	Armada ...	
Doña Jenara Carro Martín ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. José Carro Martín ...
Doña Margarita Pérez Lozano ...	Viuda ...	Infantería ...	Cabo D. Pedro Monago Miranda ...
Doña Luisa Serrano Ruano ...	Viuda ...	Milicias ...	Cabo D. Juan Pulido Pérez ...
Doña María de Africa Barrientos Díaz ...	Viuda ...	Legión ...	Cabo D. José Infantes Garrido ...
Doña Carmen Carballo García ...	Viuda ...	Armada ...	Fogonero preferente D. Vicente Núñez Ríos ...
Doña María del Carmen Lantigua Guerra ...	Viuda ...	Infantería ...	Soldado D. Pedro Perera Rivero ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 13 del texto refundido del Reglamento para la aplicación de derechos pasivos del personal Militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 (B. O. del Estado núm. 152), la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que, si se considera perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo

haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), deberán ser abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en su rehabilitación del mes de mayo de 1973.

3. La percibirán en coparticipación y partes iguales en la cuantía que se indica. La parte de la coparticipación que

pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquella que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. La percibirán en coparticipación y partes iguales, desde el día 1 de mayo de 1973 en que les nace el derecho a doña Eulogia y doña Purificación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquella que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se rectifica la pensión señalada por Orden de 10 de agosto de 1973 (D. O. núm. 200) y se le hace el presente señalamiento que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto.

6. Previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior que queda nulo, y sin efecto.

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los beneficiari		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.391,66	—	—	—		1	agosto	1973	Murcia ...	Totana ...	Murcia ...	3
1.155,90	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
1.458,53	—	—	—		1	octubre	1972	Jaén ...	Porcuna ...	Jaén ...	8
1.808,33	—	—	—		1	novbre.	1972	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.158,33	—	—	—		1	julio	1973	León ...	La Bañeza ...	León ...	9
2.508,33	—	—	—		1	octubre	1972	Barcelona ...	Argentona ...	Barcelona ...	10
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41		1	julio	1967	Salamanca ...	V. de los Aires	Salamanca ...	11
2.625,00	—	—	—		1	julio	1973	Barcelona ...	Granollers ...	Barcelona ...	—
2.041,66	—	—	—	Decreto 1599/72	1	septbre.	1973	Vizcaya ...	Luzhana - Baracaldo ...	Vizcaya ...	3
2.391,66	—	—	—	Estatuto y Leyes 82/61 112/66 7/72 y Decreto 329/67	1	septbre.	1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.286,25	—	—	—		1	julio	1972	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	12
2.508,33	—	—	—		1	septbre.	1973	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	—
2.508,33	—	—	—		1	enero	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.740,84	—	—	—		19	septbre.	1973	León ...	León ...	León ...	12
2.740,84	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	12
2.740,84	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Villarrobledo ...	Albacete ...	13
2.740,84	—	—	—		11	septbre.	1973	Albacete ...	Nava de Arriba	Albacete ...	13
1.216,73	—	—	—		1	enero	1973	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	13
1.895,83	1.611,45	1.706,24	1.801,03		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	13
1.779,66	1.512,72	1.601,70	1.690,43		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	13
1.895,83	1.611,45	1.706,24	1.801,03		1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	14
1.125,00	—	—	—	Decreto 1599/72	1	marzo	1973	Córdoba ...	Palma del Río	Córdoba ...	15
1.125,00	—	—	—		23	enero	1973	Castellón ...	Nules ...	Castellón ...	—
1.277,48	—	—	—		1	enero	1973	Córdoba ...	Montoro ...	Córdoba ...	13
1.125,00	—	—	—	Estatuto y Leyes 82/61 57/60 1/64 112/66 y 7/72	1	septbre.	1973	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
1.125,00	—	—	—		1	mayo	1973	El Ferrol ...	Fene ...	La Coruña ...	16
1.125,00	—	—	—		29	julio	1971	Las Palmas ...	Valleseco ...	Las P. G. C.	—

7. Pensión temporal que percibirá hasta el día 31 de julio de 1986 en que quedará extinguida.

8. La percibirán en coparticipación y partes iguales pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Compatible con la que percibe como viuda de subteniente de la Guardia Civil, por aplicación de la Ley 193/64.

10. La percibirán hasta el día 20 de septiembre de 1973 en que cumpla la mayoría de edad.

11. Se rectifica la pensión señalada por Orden de 27 de junio de 1972 (D. O. núm. 174) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto.

12. Pensión temporal que percibirá hasta el día 11 de marzo de 1973 en que quedará extinguida.

13. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto.

14. La percibirán en coparticipación y partes iguales previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento de fecha 7 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 288) que queda rectificado y nulo. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquella que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Pensión temporal que percibirá hasta finales del mes de febrero de 1982 en que quedará extinguida.

16. Pensión temporal que percibirá hasta el día 30 de abril de 1979, en que quedará extinguida.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamari.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamientos de haberes pasivos, que comienza por doña Elisa Romero Gallisa, y termina por doña Asunción González Campanero.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamari.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elisa Romero Gallisa	Huérfana	Infantería	General de Brigada honorario Excmo. Sr. D. Fernando Romero Varela
Doña María Dolores Albo Ortega	Viuda	Aviación	General de Brigada honorario mutilado permanente Excmo. Sr. D. Luis Castañón de Mena
Doña Micaela Marrero Hernández	Viuda	Armada	Contralmirante Excmo. Sr. D. Antonio E. López Costa
Doña Melitina Ruiz Sainz	Huérfana	Infantería	Coronel D. Manuel Ruiz González
Doña Ana Romero Gisbert	Viuda	Artillería	Coronel D. Carlos López-Quesada Bourbon
Doña Mercedes del Río Benavides	Viuda	Intendencia	Coronel honorario D. Francisco Espa Cuanca
Doña María Elvira Lacaci Morris	Huérfana	Armada	Capitán de Navío D. Fernando Lacaci Vez
Doña Margarita Llorens Hernández	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Santiago Calderón López-Bago
Doña Mercedes del Olmo Carrillo de Alborno	Viuda	Ingenieros	Teniente coronel honorario D. Rafael González Hernández
Doña Sacramento Marchán Díaz-Piñes	Viuda	Infantería	Comandante D. Benigno Martín de la Sierra
Doña Julia Ruiz Rodríguez	Huérfana	Infantería	Comandante D. Pedro Ruiz Alonso
Doña Manuela Mateo Muñoz	Viuda	Artillería	Comandante honorario D. Zacarías Sáenz de la Cuerda
Doña Sidonia Alonso Castro	Viuda	Caballería	Comandante D. Simeón Martín Calleja
Doña Concepción Altamirano Marín	Viuda	Aviación	Comandante D. Cándido Mena Trigueros
Doña María Nieto Otero	Huérfana	Armada	Capitán de Corbeta D. Antonio Nieto Antúnez
Doña María del Carmen Pina Mompéan	Viuda	Guardia Civil	Comandante de complemento D. José Sánchez Martínez-García
Doña Manuela Paulina Amieva Díaz	Viuda	Infantería	Capitán D. Silviano García García
Doña Josefina Alonso Dávila	Viuda	Infantería	Capitán D. José Guarnier Vivanco
Doña Concepción Martínez López	Viuda	Infantería	Capitán de complemento D. Pablo Sánchez Valverde
Doña Joaquina Morell Linde	Viuda	S. M.	Capitán médico D. Luis Aliaga Serrano
Doña Isabel Impies Zaro	Viuda	O. M.	Capitán D. Eusebio Alcázar Martínez
Doña Teresa Leira Fernández	Viuda	O. M.	Capitán D. Bartolomé Berjano Morejón
Doña María del Socorro Paz Peón	Viuda	Armada	Teniente de Navío D. Celestino Souto Serantes
Doña Concepción Piñeyro González	Huérfana	Armada	Teniente de Navío Graduado D. José Piñeyro Martínez
Doña Emeteria Asenjo Peláez	Viuda	Infantería	Teniente D. Laureano Varillas del Brío
Doña Justa López Sacristán	Viuda	Artillería	Teniente D. Jerónimo Carravilla Recio
Doña Lina Royo Subirats	Viuda	Artillería	Teniente D. Gregorio Aguaviva Calahorra
Doña Milagros Carral Piñeyro	Viuda	Armada	Alférez de Navío D. Antonio Jorquera Egea
Doña Julia Castaño Esteban	Viuda	Armada	Teniente mecánico D. Manuel Oneto Gago
Doña Agustina Poyales Carrasco	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro de taller D. Fulgencio Poyales Crespo
Doña María Teresa Puértolas Franco	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Puértolas Campo
Doña Inés Pascuala Puértolas Franco	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Gallego Sánchez
Doña Brígida Vázquez Pascual	Viuda	Ingenieros	Alférez D. José Viciñana Mota
Doña Angeles Viciñana Guil	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Juan Porcel Martínez
Doña Soledad Porcel Juárez	Huérfana	Infantería	Suboficial D. Emilio Soria Calpe
Doña Eugenia Porcel Juárez	Huérfana	Infantería	Brigada D. Amador Llorens Cebrián
Doña María Soria Gracia	Huérfana	Infantería	Brigada D. Agustín Ara Pellicer
Doña Inés Requena Hurtado	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Jesús Bravo Torres
Doña Herminia Villalba Soro	Viuda	Ejército	Brigada especialista D. José Yuste Matas
Doña María de los Angeles Ortega Díaz	Viuda	Aviación	Brigada D. Juan Barga Vives
Doña Blasa García Lahoz	Viuda	Aviación	Brigada D. David Moral Miguel
Doña Magdalena Mir Espases	Viuda	Armada	Operario primero del C. A. S. T. A. don José Bohigues Escriba
Doña Asunción García García	Viuda	Armada	Ayudante auxiliar primera de Infantería de Marina don Lorenzo García Cantero
Doña Ascensión Carrera Barles	Viuda	Legión	Brigada D. José Bermejo Martín
Doña María García Vera	Huérfana	Guardia Civil	Brigada D. Leandro Moreno Moreno
Doña Josefa Alonso Pérez	Viuda	Guardia Civil	Suboficial D. José Pastor Rodríguez
Doña Lucía Pablos López	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Serrano Meca
Doña Leonor Barneda Cocuart	Viuda	Aviación	Sargento primero especialista D. Rodrigo Nombela Vera
Doña Francisca Gil Gago	Viuda	Infantería	Sargento D. Antonio Fernández Pérez
Doña Antonia de Pablos Gil	Viuda	Infantería	Sargento D. Dámaso Alonso González
Don José Fernández Aparicio	Huérfano incapacitado	Infantería	
Doña Dosinda Alonso Fariña	Huérfana	Infantería	
Doña Luisa Alonso Fariña	Huérfana	Infantería	

UE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán Ley 112/66 Pesetas mensual el 90 % del haber	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
8.458,33	—	—	—		1	agosto	1973	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
9.333,33	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
9.479,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Las Palmas .	Las Palmas ...	Las Palmas ...	—
8.166,66	—	—	—		1	abril	1973	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
6.708,33	—	—	—		1	febrero	1973	Madrid ...	Torreldones ...	Madrid ...	—
7.583,33	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.166,66	—	—	—		1	octubre	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.708,33	—	—	—		1	octubre	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
7.000,00	—	—	—		1	julio	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.325,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.325,00	—	—	—		1	agosto	1973	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
6.854,16	—	—	—		1	agosto	1973	C. Real ...	Ciudad Real ...	C. Real ...	—
6.008,33	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.125,00	—	—	—		1	agosto	1973	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
19.833,33	—	—	—		1	diciembre.	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.005,83	—	—	—		1	octubre	1973	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
6.854,16	—	—	—		1	agosto	1973	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
5.395,83	—	—	—		1	novbre.	1972	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ...	—
5.891,66	—	—	—		1	septbre.	1973	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
5.395,83	—	—	—		1	septbre.	1973	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
6.387,50	—	—	—		1	septbre.	1973	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
5.920,83	—	—	—		1	agosto	1973	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
6.329,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Pontevedra ..	Pontevedra ..	Pontevedra ..	—
4.404,16	—	—	—		1	mayo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.483,33	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 82/61 y Decreto 329/67	1	octubre	1973	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	—
5.483,33	—	—	—		1	septbre.	1973	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
5.483,33	—	—	—		1	agosto	1973	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
5.133,33	—	—	—		1	agosto	1973	Pontevedra ..	Marín ...	Pontevedra ..	3
5.600,00	—	—	—		1	octubre	1973	Las Palmas .	Las Palmas ...	Las Palmas ...	—
5.833,33	—	—	—		1	abril	1973	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
4.841,66	—	—	—		1	febrero	1973	Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	4
5.191,66	—	—	—		1	septbre.	1973	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	—
4.433,33	—	—	—		1	junio	1973	Almería ...	Almería ...	Almería ...	—
4.141,66	—	—	—		1	abril	1973	Málaga ...	Cortés de la F.	Málaga ...	4
4.170,83	—	—	—		1	diciembre.	1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.829,16	—	—	—		1	junio	1973	Valencia ...	Alcudia de Crespins ...	Valencia ...	—
3.354,16	—	—	—		1	junio	1973	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
3.354,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
4.579,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
3.704,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Baleares ...	P. de Mallorca	Baleares ...	—
3.704,16	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.248,00	—	—	—		1	mayo	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	5
3.529,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Murcia ...	M. de Segura.	Murcia ...	2
3.529,16	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.470,83	—	—	—		1	agosto	1973	Lérida ...	Solsona ...	Lérida ...	—
3.762,50	—	—	—		1	enero	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.704,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.441,66	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.945,83	—	—	—		1	febrero	1973	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.595,83	—	—	—		1	diciembre.	1972	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra ..	4

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Sacramento Cruz Pérez	Viuda	Infantería	Sargento D. Juan Ortega Moreno
Doña Florencia Navarro Baranda	Viuda	Infantería	Sargento D. Francisco Prado Castán
Doña Angelina del Valle Alvarez	Viuda	Infantería	Sargento D. José Vivas Bravo
Doña Basilia Perucho García	Viuda	Mutilados	Sargento honorario D. Leocadio Cornejo Blanco
Doña Juana Colón Moreno	Viuda	Armada	Sargento fogonero D. Gonzalo Alonso Nieto
Doña Juana García Trujillo	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Joaquín Rodríguez Céspedes
Doña Catalina López Mateos	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Herrera Ortega
Doña María del Carmen Sancho Medina	Huérfana	Policía Armada	Sargento D. Emilio Sancho Casas
Doña Rafaela Urbano Escañuela	Viuda	Policía Armada	Sargento D. Francisco Noguera Alvarez
Doña Carmen Muñoz Perea	Viuda	Policía Armada	Sargento D. Pedro Rosales Pérez
Doña Amparo Domingo González	Viuda	Policía Armada	Sargento D. Enrique Díez Arias
Doña Felicidad Frías Puente	Viuda	Policía Armada	Sargento D. Florian González Cárdenas
Doña Catalina González Calderón	Huérfana	Guardia Civil	Cabo D. Sebastián González García
Doña Emilia Carretero Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco J. Chazarra Godoy
Doña Alejandra Crespo Contreras	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Máximo Andrés Andrés
Doña Isabel Sáez Huertas	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Juan Pedraño Pardo
Doña Arimatea Peña Bustamante	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Juan Cuesta Gómez
Doña Josefa Orraj Villanua	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Bernardo Maestre
Doña Amelia Garrido Cortizo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Cortizo Moreira
Doña Patricia Márquez López	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Serrano Pérez
Doña Rosa Palacios Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Contreras Martín
Doña Aurea Fandiño Naveiro	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Gladanes Lareo
Doña Antonia Gómez Flores	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Julián Martínez Ortiz
Doña Oliva Virues Duarte	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Torrecilla Blanco
Doña Dolores Santafé de San Juan	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Felipe Santafé Baseiga
Doña Lucía Puerta Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Lorenzo Vélez Vélez
Doña María de los Angeles Pérez Gamboa	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Miguel Pérez Serrano
Doña Natividad Barreu López	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Pablo Barreu Annale
Doña Emilia Pilar Sánchez Blázquez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Eustaquio Sánchez Hernández
Doña Francisca Obispo González	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Obispo Márquez
Doña Dolores Obispo González	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Illescas Peña
Doña Antonia Vega Díaz	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Rufino Pérez González
Doña María Josefa Caridad Ponte	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Pla Prades
Doña Encarnación Benavides Díaz	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Pla Prades
Doña María de los Remedios Blancher Salvador	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Fulgencio Hernández Marcos
Doña Rosa Pérez Quelle	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Pérez Morán
Doña Pilar Rodrigo Miranda	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Isidoro Aceña Gómez
Doña Consuelo Carcedo Ramos	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Ramón Sáiz Yudero
Doña María Nieves García Uria	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Mariano García Pisonero
Doña Manuela Calvo Arce	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Manuel Calvo Mora
Doña Celestina Otero Domínguez	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Juan Otero González
Doña Rosario Otero Domínguez	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Juan Otero González
Doña Manuela Morilla Salazar	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Pedro Morilla Vergara
Doña Josefa Paineira Seijido	Viuda	Policía Armada	Policía D. Félix Gorgoza Freire
Doña Dolores Francés Clemente	Viuda	Policía Armada	Policía D. Felicitísimo Rodríguez Rodríguez
Doña Carmen Elch Baserba	Viuda	Policía Armada	Policía D. Juan Manuel Díaz Norriella
Doña Mercedes Morecillo Martínez	Viuda	Armada	Cabo fogonero D. Francisco Coca Saavedra
Doña María del Pilar Lope Miro	Huérfana	Armada	Cabo fogonero D. Miguel Gómez Cárdenas
Doña Belinda Lope Morecillo	Huérfana	Armada	Fogonero preferente D. Fulgencio Rodríguez Fajardo
Doña Juana Toledo Torrejón	Viuda	Armada	Fogonero preferente D. José Nieto Lorente
Doña María Muñoz Carrasco	Viuda	Armada	Caballero mutilado D. José Mestre Bergada
Doña Isabel Rodríguez Hernández	Huérfana	Armada	Caballero mutilado D. José Ardanuy Guinallu
Doña Carmen Nieto Navarro	Huérfana	Armada	Fogonero preferente D. José Nieto Lorente
Doña Angeles Raventos Padros	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. José Mestre Bergada
Doña Josefa Rins Ardanuy	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. José Ardanuy Guinallu
Doña Concepción Velo Pitta	Viuda	Policía Armada	Policía D. Manuel Elirín Fofo
Doña Asuncion González Campanero	Viuda	FF. CC.	Cabo D. Apolonio Illescas Merino

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.770,83	—	—	—		1	septbre.	1973	Cartagena ..	Cartagena ...	Murcia ...	—
2.295,83	—	—	—		1	octubre	1973	Zaragoza ..	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
3.120,83	—	—	—		1	octubre	1973	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
2.493,75	—	—	—		1	agosto	1973	Salamanca ..	Salamanca ...	Salamanca ...	—
3.645,83	—	—	—		1	septbre.	1973	Cádiz ...	San Fernando.	Cádiz ...	—
2.829,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.295,83	—	—	—		1	septbre.	1973	Málaga ...	Estepona ...	Málaga ...	—
2.420,83	—	—	—		1	mayo	1973	Soria ...	Medinaceli ...	Soria ...	—
2.945,83	—	—	—		1	agosto	1973	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.712,50	—	—	—		1	septbre.	1973	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
2.945,83	—	—	—		1	octubre	1973	Las Palmas ...	Las Palmas ...	Las Palmas ...	—
2.887,50	—	—	—		1	marzo	1973	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—
7.583,33	—	—	—		1	agosto	1972	Guipúzcoa ...	Idiazabal ...	Guipúzcoa ...	—
1.434,99	—	—	—		1	septbre.	1973	Cuenca ...	Casas de Haro.	Cuenca ...	—
1.365,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.158,33	—	—	—		1	septbre.	1973	Murcia ...	Alcantarilla ...	Murcia ...	—
1.295,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Santander ...	Torrelavega ...	Santander ...	—
1.295,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
1.365,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Pontevedra ...	Pontevedra ...	Pontevedra ...	—
1.365,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.365,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.365,00	—	—	—		1	septbre.	1973	La Coruña ...	S. Compostela.	La Coruña ...	—
1.435,00	—	—	—		1	diciembre.	1972	Huelva ...	Trigueros ...	Huelva ...	—
1.504,99	—	—	—		1	octubre	1973	Cádiz ...	Puerto Real ...	Cádiz ...	—
1.575,00	—	—	—		1	junio	1973	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
1.691,66	—	1.522,49	1.607,07		1	septbre.	1969	Valencia ...	Sueca ...	Valencia ...	6
2.391,66	—	—	—		1	febrero	1973	Cuenca ...	Cuenca ...	Cuenca ...	—
2.138,33	—	—	—		1	enero	1973	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.391,66	—	—	—		1	abril	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.508,33	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 82/61 y Decreto 329/67	1	junio	1973	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	4
1.808,33	—	—	—		1	septbre.	1973	Granada ...	V. Benaudalla.	Granada ...	—
2.391,66	—	—	—		1	octubre	1973	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
2.391,66	—	—	—		1	agosto	1973	Tarragona ...	Tortosa ...	Tarragona ...	—
2.391,66	—	—	—		1	octubre	1973	Gerona ...	Puigcerda ...	Gerona ...	—
7.280,00	—	—	—		1	mayo	1973	Orense ...	V. de Santos ...	Orense ...	7
2.566,66	—	—	—		1	septbre.	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.294,99	—	—	—		1	abril	1972	Toledo ...	Los Yébenes ...	Toledo ...	8
1.808,33	—	—	—		1	septbre.	1973	Oviedo ...	Mieres ...	Oviedo ...	—
1.691,66	—	1.522,49	1.607,07		1	junio	1971	Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	—
2.275,00	—	—	—		1	julio	1973	Zamora ...	Benavente ...	Zamora ...	4
2.508,33	—	—	—		1	febrero	1971	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
1.435,00	—	—	—		1	septbre.	1973	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.625,00	—	—	—		1	octubre	1973	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
1.224,99	—	—	—		1	julio	1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	9
2.508,33	—	—	—		1	junio	1973	Guadalajara.	Guadalajara ...	Guadalajara.	10
6.183,83	—	—	—		1	mayo	1973	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	11
2.245,83	—	—	—		1	agosto	1973	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
2.129,16	—	—	—		1	septbre.	1973	Cartagena N. Extranjera.	Los Dolores (Cartagena) ...	Murcia ...	11
7.583,33	—	—	—		1	julio	1971	Cartagena ...	La Unión ...	Murcia ...	12
2.377,08	—	—	—		1	mayo	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.493,75	—	—	—		1	septbre.	1973	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.125,00	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 57/60 y 1/64 y Decreto 329/67	1	julio	1973	El Ferrol ...	Lugar de B. ...	La Coruña ...	13
1.125,00	—	—	—		1	agosto	1973	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de derechos pasivos del personal Militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 («B. O. del Estado» núm. 152), la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Rehabilitación.

3. Se rectifica y actualiza la pensión concedida por Orden de 21 de febrero de 1963 (D. O. núm. 88) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior que queda nulo.

4. La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la

coparticipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquella que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 3 de abril de 1973 (D. O. núm. 109), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto.

6. Se rectifica la pensión señalada por Orden de 6 de noviembre de 1971 (D. O. núm. 278) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto.

7. Se rectifica la pensión señalada por Orden de 7 de agosto de 1973 (D. O. núm. 198) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto.

8. Pensión temporal que percibirá hasta el día 30 de marzo de 1990, en que quedará extinguida.

9. Pensión temporal que percibirá hasta el día 30 de junio de 1991, en que quedará extinguida.

10. La percibirán en la siguiente forma: La viuda el 50 por 100 y las huérfanas el otro 50 por 100 en coparticipación y partes iguales. Si la viuda pierde la aptitud legal, su parte acrecerá la de las huérfanas; si la aptitud la pierde la huérfana doña Belinda Lope Morcillo, su parte acrecerá la de la huérfana doña María del Pilar, y si ésta pierde la aptitud legal, la pensión pasará por entero a la viuda, todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Pensión actualizada que perci-

birá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior que queda nulo y sin efecto.

12. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

13. Pensión temporal que percibirá hasta el día 30 de junio de 1982, en que quedará extinguida.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El General Secretario, *Félix Bertrán de Lis Tamarit*.

PERSONAL MARROQUI

Indemnizaciones

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por la vigente legislación, ha acordado declarar con derecho a la indemnización por una sola vez, que a cada uno se les señala, al personal que figura en la adjunta relación, que empieza por el sargento marroquí núm. 30 Mohamed Haddu Amar, de la Mehal-la del Quert núm. 6 y termina con el soldado marroquí núm. 12.198, Ali Ben Haddu Sian, de la Policía Armada y de Tráfico, cuya indemnización le ha sido concedida con arreglo a la Ley 173/65 (D. O. núm. 292), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 («B. O. del E.» número 90).

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El General Secretario, *Félix Bertrán de Lis Tamarit*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Grupo o Mehal-la a que pertenecen	Indemnización a percibir por una sola vez Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.
Mohammed Haddu Amar	30	Sargento marroquí ...	Mehal-la del Quert, 6 ...	56.250,00	Tetuán	Tetuán	Retirado 31-12-46
Hasmi Ben Kassen Abselam	1.537 y 2.844	Sargento marroquí ...	Mejasnia Armada... ..	47.250,00	Tetuán	Tetuán	Retirado 30-9-49
Mohamed Mohamed Lahasen	746	Cabo marroquí	Mehal-la Tetuán, 1	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Mohamed Mohamed Garbaui	1.649	Cabo marroquí	Mejasnia Armada... ..	35.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Hassan B. Abdelkader B. Mesaud ...	4.724 y 37.067	Cabo marroquí	Mejasnia Armada... ..	31.500,00	Tetuán	Tetuán	(64) 12-5-56
Brahim Mohammed Susi	1.656	Cabo Carabineros ...	Resguardo de Aduanas ...	35.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Hassan Fed Dal Seruali	136, 5.301 y 14.065	Cabo Carabineros ...	Resguardo de Aduanas ...	33.250,00	Tetuán	Tetuán	(42) 12-5-56
Hamuad Mohammed Ben Ali	1.385	Carabiniro marroquí.	Resguardo de Aduanas ...	23.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Hammeddi Hamed Urrigli	111 y 4.081	Soldado marroquí ...	Mejasnia Armada... ..	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Mohammed Said Riffi	5.420 y 11.590	Soldado marroquí ...	Mejasnia Armada... ..	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Mohammed Mohammed Seruli	5.778 y 13.136	Soldado marroquí ...	Mejasnia Armada... ..	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Mohamed Chaid Amar	21.801 y 5.357	Soldado marroquí ...	Mejasnia Armada... ..	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56
Mohamed Mohamed Bocaia	3.280	Soldado marroquí ...	Policia Armada y de T.	15.000,00	Tetuán	Tetuán	(43) 12-5-56
Ali Ben Haddu Sian	12.198	Soldado marroquí ...	Policia Armada y de T.	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de indemnización por una sola vez, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento de indemnización, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante

este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(42) Desde 1 de octubre de 1968, percibirá la cantidad mensual de

12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria; que tiene concedida con carácter vitalicio por Orden Circular de 10 de noviembre de 1945 (D. O. número 256), y a partir de 1 de septiembre de 1970, por el mismo concepto y de conformidad con la Ley 15/70, percibirá 200,00 pesetas mensuales.

(43) Desde 1 de octubre de 1968, percibirá la cantidad mensual de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Pa-

tria, que tiene concedida por Orden Circular de 29 de mayo de 1962 (D. O. núm. 126), y a partir de 1 de septiembre de 1970, por el mismo concepto y de conformidad con la Ley 15/70, percibirá 200,00 pesetas mensuales.

(64) Previa deducción de la indemnización percibida por Orden de 23 de diciembre de 1972 (D. O. número 27), que queda anulada.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamarit.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	360,00 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	300,00 ptas.
A la «Colección Legislativa»	60,00 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TREINTA pesetas por semestre.

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	2,00 ptas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	3,00 ptas.
«Colección Legislativa». Cada cuaderno de 16 páginas	3,00 ptas.

El importe de los pedidos de provincias se aumentará con el de los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea o espacio blanco equivalente	20 ptas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea	40 ptas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en 1 de enero y julio. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas de suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración antes del día 25 del mes en que finalice el plazo que tengan abonado, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL, no se admiten bajas con efecto para el mismo.

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicarán número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la O. C. de 27 de octubre de 1944 («C. L.» n.º 201), o directamente.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 14 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» núms. 59 y 135, de 9 de marzo de 1960 y 7 de junio de 1971 y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núms. 58, de 10 de marzo de 1960, y 128 de 9 de junio de 1971)

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los que, a petición de la Dependencia solicitante, se publicarán dentro de las veinticuatro y dos horas de su entrada en la Administración.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la «Colección Legislativa», en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y África el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Posesiones de África, y de dos meses, para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 3,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL y de 3,00 pesetas el pliego de «Colección Legislativa», más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIO OFICIAL, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de «Colección Legislativa», las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.